EL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCIX 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 11 de Enero de 2008. **No. 005**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

Reglamento Académico.

2 - 67

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Alianza de Permisionarios y Concesionarios de Minibuses Blancos, A.C.

Aviso de Liquidación y Balance General de Desarrolladora Habitacional Casalta, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación.- Agrofuerte, S.C.

Aviso.- Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Arrendamientos y Fomento Industrial de Sinaloa, S.A. de C.V.

68 - 71

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

72 - 88

AVISOS NOTARIALES

88

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*

PODER EJECUTIVO ESTATAL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN IX, 13, FRACCIÓN VI, DEL DECRETO DE CREACIÓN Y 10, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EMITE EL SIGUIENTE:

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa

Capítulo I
De la Personalidad, Objeto y Competencia

Artículo 1°. Las disposiciones contenidas en este Reglamento tienen por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

Artículo 2°. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Comité de Plantel: Comité de Vinculación de Plantel;

II. Comité Estatal: Comité de Vinculación Estatal;

III. CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;

IV. CONALEP SINALOA: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa;

V. Director General: Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa;

VI. Junta Directiva: Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa;

VII. Planteles: planteles dependientes del CONALEP SINALOA; y,

VIII. Sistema CONALEP: Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

Artículo 3°. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, capital del estado de Sinaloa. Podrá establecer planteles en cualquier municipio o localidad, a proposición del Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado, para lo que deberá contar con la aprobación que emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y con la opinión técnica del CONALEP.

EL CONALEP SINALOA tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional y social del individuo con base en la realización de las acciones siguientes:

I. Operar en los planteles la prestación de los servicios de educación profesional técnica y de capacitación laboral;

II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación técnica y la prestación de los servicios tecnológicos y de capacitación laboral que proporcionen los planteles, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;

III. Definir, en coordinación con el CONALEP, la oferta de servicios de educación profesional técnica, de capacitación laboral y tecnológicos;

IV. Realizar, junto con el CONALEP, la planeación de mediano y largo plazos del desarrollo institucional;

V. Establecer, coordinadamente con los planteles y el Comité de Vinculación Estatal, los mecanismos permanentes de vinculación con los sectores productivos, público, social y privado;

VI. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los planteles de su adscripción, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP;

VII. Realizar la vinculación e intercambio con organismos e instituciones, de acuerdo con los lineamientos que establezca el CONALEP;

VIII. Establecer equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad establecida por el CONALEP;

IX. Gestionar, ante las autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la educación profesional técnica a nivel medio superior, de acuerdo con los lineamientos que establezca el CONALEP, y ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación de los planteles y unidades administrativas que están bajo su coordinación;

XI. Asesorar y brindar apoyo en informática y comunicaciones a los planteles de su adscripción;

XII. Enviar proposiciones de necesidades de materiales didácticos al CONALEP y posteriormente realizar su distribución en sus planteles, en los casos en que el propio CONALEP autorice su producción;

XIII. Integrar el anteproyecto del Programa Operativo Anual, incluidos los de sus planteles;

XIV. Aplicar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo del CONALEP SINALOA y de sus planteles;

XV. Definir los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y supervisar su cobro y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;

XVI. Otorgar becas a los alumnos de los planteles, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP, cumpliendo lo relativo al decreto que crea el Sistema Estatal de Becas de Sinaloa;

XVII. Realizar la aplicación de evaluaciones de aprovechamiento académico en los planteles, con la finalidad de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;

XVIII. Supervisar la aplicación de la normatividad y lineamientos establecidos por el CONALEP en la operación del Programa de Complementación de Estudios para Ingreso a la Educación Superior (PROCEIES);

XIX. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el autoempleo entre estudiantes y egresados de los planteles, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;

XX. Administrar y aplicar los recursos propios que generen los planteles;

XXI. Remitir la información requerida por el CONALEP, consolidando y validando la correspondiente a los planteles;

XXII. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan conforme a la normatividad aplicable, en el entendido de que tratándose de la adquisición de bienes, servicios y obra pública que se realice total o parcialmente con recursos federales, las mismas se sujetarán a las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXIII. Brindar asesoría y apoyo legal y administrativo a los planteles;

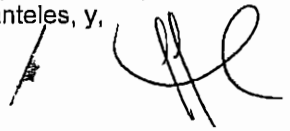
XXIV. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión en el estado de los servicios de educación profesional técnica, capacitación laboral, tecnológicos y evaluación de competencias laborales ;

XXV. Promover y desarrollar actividades de orientación educativa, culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando y de la sociedad en general, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONALEP;

XXVI. Supervisar la custodia, buen uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles bajo su cargo;

XXVII. Supervisar la aplicación de la normatividad correspondiente en los planteles a su cargo;

XXVIII. Supervisar la aplicación de los lineamientos y estándares de calidad establecidos en planteles, y,



XXIX. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

Artículo 4º. El CONALEP SINALOA, por medio de su órgano de gobierno y el Director General, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades y políticas de desarrollo que para el logro de los objetivos y metas sean acordes al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, suscrito entre el gobierno federal y el gobierno del estado, los programas de desarrollo institucional y demás legislación aplicable.

Capítulo II
De la Junta Directiva

Artículo 5º. La Junta Directiva es el órgano supremo de gobierno del CONALEP SINALOA.

Artículo 6º. La Junta Directiva, en términos del artículo 9° del Decreto de Creación del CONALEP SINALOA, se integrará:

I. Por el Gobernador del Estado, quien la presidirá;

II. Por el Secretario de Educación Pública y Cultura, como Presidente Suplente;

III. Por el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, como Secretario;

IV. Por el Secretario General de Gobierno, como Primer Vocal;

V. Por el Secretario de Administración y Finanzas, como Segundo Vocal;

VI. Por el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, como Tercer Vocal;

VII. Por dos representantes del sector productivo del Estado, miembros del Comité Estatal; y,

VIII. Por dos representantes del Gobierno Federal, designados uno por la Secretaría de Educación Pública y otro por el CONALEP.

Artículo 7º. Son atribuciones de la Junta Directiva:

I. Autorizar las políticas y lineamientos generales que permitan el desarrollo de las funciones y operación del CONALEP SINALOA, conforme a las disposiciones emitidas por el CONALEP;

II. Establecer los mecanismos y estrategias para que los objetivos del CONALEP SINALOA se logren y aplicar las medidas correctivas a que hubiera lugar, con base en los informes que en control y auditoria le sean turnados;

III. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina para el ejercicio del presupuesto autorizado, de acuerdo con los lineamientos vigentes;

IV. Aprobar el programa financiero del CONALEP SINALOA, así como sus modificaciones;

V. Aprobar el Reglamento Interior y la organización administrativa, en términos de las políticas y lineamientos generales que dispongan las autoridades federales y estatales;

VI. Autorizar el nombre de los planteles de nueva creación, conforme a las disposiciones que establezca el CONALEP;

VII. Aprobar anualmente, previo informe de la instancia de control y dictamen de la auditoría externa, los estados financieros del CONALEP SINALOA y autorizar la publicación de los mismos;

VIII. Aprobar y autorizar el nombramiento de los directores regionales y de los servidores públicos de confianza del CONALEP SINALOA, a propuesta del Director General, conforme a los perfiles y catálogos de puestos que se establezcan en los criterios generales del sistema CONALEP;

IX. Aprobar el destino y uso de los ingresos propios que se generen;

X. Aprobar los donativos y pagos extraordinarios;

XI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del CONALEP SINALOA cuando resulte imposible la práctica de su cobro;

XII. Conocer y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinde el Director General;

XIII. Aprobar los planes, programas y proyectos del CONALEP SINALOA;

XIV. Proponer las modificaciones pertinentes de los planes y programas de estudio del CONALEP SINALOA y de las carreras y cursos de capacitación que se impartan en el estado;

XV. Autorizar la creación de órganos de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del CONALEP SINALOA;

XVI. Implantar reglas y lineamientos generales a los que se sujetará el CONALEP SINALOA en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos, público, social y privado para el desarrollo de las acciones en materia de política educativa, de capacitación laboral y servicios tecnológicos;

XVII. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar los temas particulares o regionales que serán considerados como contenidos de los planes y programas de estudio, y proponer su incorporación a la autoridad educativa competente;

XVIII. Adecuar la aplicación del Convenio de Coordinación que dio origen a la creación del CONALEP SINALOA e informar a las partes suscriptoras de su correcta ejecución o, en caso contrario, convocar a las partes para que en forma conjunta solucionen los conflictos que surjan;

XIX. Proponer la creación de unidades administrativas desconcentradas, con base en estudios de factibilidad que para el efecto se presenten;

XX. Designar y remover a los miembros del Patronato, a propuesta del Director General; y,

XXI. Las demás que con este carácter le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8°. Las reuniones de la Junta Directiva se sujetarán a las reglas siguientes:

I. Reuniones ordinarias cada seis meses, de acuerdo con el calendario anual. La programación de las sesiones será aprobada en la primera sesión ordinaria del ejercicio.

II. Reuniones extraordinarias cuando lo convoque su Presidente o el Presidente Suplente;

III. El Presidente o el Presidente Suplente, a través del Secretario de la Junta Directiva convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como la instalación, clausura o diferimiento de alguna de ellas cuando haya causas justificadas que pudieran afectar la celebración y desarrollo de la misma;

IV. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la sesión y se acompañará del orden del día y de la documentación correspondiente, incluida el acta de la sesión anterior. El Secretario enviará la convocatoria a cada uno de los miembros de la Junta Directiva con anticipación no menor de cinco días hábiles;

V. Si la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes;

VI. La instalación legal de las reuniones requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente su Presidente o quien supla sus ausencias y los representantes del Gobierno Federal;

VII. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán estando instalada legalmente y por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad;

VIII. Cada uno de los miembros propietarios acreditará ante la Junta Directiva a su respectivo suplente, quienes tomarán su lugar en los casos de ausencia de aquéllos; la renuncia de algún miembro deberá ser presentada por el mismo y por escrito a la Junta Directiva;

IX. La Junta Directiva podrá invitar a sesiones a las personas que estime que, con sus opiniones y apoyo, puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del CONALEP SINALOA;

X. Los propietarios o suplentes de la Junta Directiva, excepto el Director General, deberán emitir su voto acerca de los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer esa circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva;

XI. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la reunión y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma se firmará por los presentes y se asentará en el libro de registro que llevará, para ese efecto, la propia institución; y,

XII. La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a que sean convocados y el incumplimiento de los acuerdos emanados de las sesiones dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Capítulo III
Del Director General del CONALEP SINALOA

Artículo 9º. El Director General del CONALEP SINALOA será designado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez más para otro periodo igual.

El Director General deberá ser ciudadano mexicano de reconocida solvencia moral, contar con título profesional y tener experiencia en el campo de la educación y la administración pública.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 13, del Decreto de Creación del CONALEP SINALOA, corresponde al Director General las atribuciones siguientes:

I. Actuar con el carácter de Apoderado General con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, tendrá facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración; para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos; así como para celebrar los contratos traslativos de dominio de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio social del propio Organismo, para lo cual, es necesaria la autorización de la Junta Directiva;

II. Dirigir, planear y controlar el debido ejercicio del organismo;

III. Cumplir y hacer cumplir el decreto de creación, los acuerdos que tome la Junta Directiva, este Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables;

IV. Proponer a la Junta Directiva la creación o reubicación de los planteles necesarios para el desarrollo de las actividades del CONALEP SINALOA o, en su caso, su cierre;

V. Proponer a la Junta Directiva la designación de los directores regionales y de los servidores públicos de confianza;

VI. Ejercer el presupuesto del organismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VII. Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta Directiva;

VIII. Nombrar y adscribir al personal técnico y administrativo;

IX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio directo de éstas, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;

X. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva;

XI. Presidir el Consejo Técnico Estatal;

XII. Formar parte de los diversos órganos de apoyo y comisiones internas, en los términos del Decreto de Creación y de este reglamento, así como los de carácter externo, conforme a la normatividad correspondiente;

XIII. Validar los certificados de terminación de estudios y de equivalencia al bachillerato, mediante su firma, con base en la normatividad establecida por el CONALEP;

XIV. Vigilar, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes, el estricto cumplimiento de las disposiciones que establezca el CONALEP, el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, el Decreto de Creación del CONALEP SINALOA y este Reglamento Interior;

XV. Presentar a la Junta Directiva un informe semestral de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran;

XVI. Proponer el nombre de los planteles de nueva creación, conforme a las disposiciones que para el efecto se emitan;

XVII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a este reglamento, en términos de las políticas y lineamientos generales del Sistema CONALEP;

XVIII. Proponer programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal de apoyo y asistencia a la educación al servicios del organismo;

XIX. Presentar los proyectos de programas, planes y presupuestos a la Junta Directiva y al CONALEP en los tiempos y conforme a la normatividad establecida y, una vez aprobados, aplicarlos;

XX. Someter a consideración de la Junta Directiva los lineamientos para la estimación, captación, control y registro de los ingresos propios;

XXI. Proponer a la Junta Directiva la aplicación de los recursos propios;

XXII. Suscribir y celebrar convenios, toda clase de contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del CONALEP SINALOA;

XXIII. Proponer a la Junta Directiva, para su designación, a los aspirantes a desempeñarse como miembros del Comité de Vinculación Estatal;

XXIV. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, el Manual General de Organización;

XXV. Promover y supervisar la correcta aplicación de las políticas y normas para garantizar la calidad de los servicios educativos que presta el organismo;

XXVI. Expedir constancias de acreditación a cursos impartidos por los planteles y autorizar el libro de registro de esas constancias;

XXVII. Rendir periódicamente a la Junta Directiva un informe contable sobre la aplicación del ejercicio presupuestal;

XXVIII. Rendir puntualmente un informe semestral y otro anual de actividades y resultados a la Junta Directiva y presentarle los estados financieros del período correspondiente;

XXIX. Realizar y auspiciar tareas editoriales y de difusión relacionadas con las carreras técnicas que se imparten;

XXX. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y demás personal que corresponda el despacho de los asuntos a su cargo;

XXXI. Autorizar, previo dictamen técnico académico de las áreas correspondientes, los acuerdos para otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a los estudios que vayan a impartir instituciones o centros particulares incorporados;

XXXII. Autorizar los libros de registro de títulos de profesional técnico, de certificados de terminación de estudios, de equivalencia al bachillerato y de exámenes profesionales de los planteles, así como los de constancias de asistencia a cursos que expedirán los directores regionales;

XXXIII. Delegar autorización para la expedición de documentos oficiales de acreditación y certificación de estudios, cuando no haya director titular en un plantel que forme parte del CONALEP SINALOA;

XXXIV. Validar los títulos de profesional técnico elaborados por los planteles, mediante su firma en el reverso del documento correspondiente;

XXXV. Promover y supervisar, cuando así proceda, la operación de los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los planteles de su adscripción;

XXXVI. Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva o se deriven de este ordenamiento o de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Director General, para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo. Son facultades no delegables las contenidas en las fracciones I, III, IV, VI, VII, X, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXI, XXVI, XXVII y XXX.

Capítulo IV
Organización y Funcionamiento de las Áreas Administrativas

Artículo 12. El CONALEP SINALOA contará, para atender sus funciones de asesoría y apoyo con las unidades administrativas siguientes:

I. Coordinación Técnica y de Operación; y,

II. Contraloría Interna.

Artículo 13. Para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades, el CONALEP SINALOA tendrá las áreas administrativas siguientes:

I. Dirección de Administración y Finanzas; y,

II. Dirección Académica.

Artículo 14. Las áreas administrativas realizarán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y prioridades que establezca la Junta Directiva.

Artículo 15. Al frente de las áreas administrativas habrá un titular, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, presupuestar, asignar y gestionar en coordinación con las áreas y planteles, los recursos financieros necesarios para la operación del mismo, de acuerdo con los criterios y rangos presupuestales establecidos;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo;

III. Auxiliar al Director General, en la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;

IV. Formular los dictámenes, acuerdos e informes que le sean solicitados por el Director General;

V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos;

VI. Someter, para aprobación del Director General, los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;

VII. Mantener informado al Director General respecto del avance y resultados de los programas bajo su responsabilidad;

VIII. Desarrollar los mecanismos de supervisión para verificar el buen uso del equipo, mobiliario y vehículos que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y someterlos a consideración de quien corresponda, conforme al procedimiento institucional previsto;

X. Coordinarse con las demás áreas para el desarrollo de las actividades del mismo;

XI. Desempeñar las comisiones que el Director General le asigne y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

XII. Proponer al Director General las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones establecidas;

XIII. Vigilar que se aplique estrictamente el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo de personal administrativo, y

XIV. Proporcionar la información o las opiniones solicitadas por el CONALEP, dependencias y entidades de la administración pública del estado.

Capítulo V
De la Coordinación Técnica y de Operación

Artículo 17. Corresponde a la Coordinación Técnica y de Operación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Propiciar el vínculo necesario entre los planteles y la Dirección General;

II. Aplicar las estrategias encaminadas a obtener las metas trazadas por Dirección General;

III. Cubrir las necesidades programáticas de los planteles con de los recursos institucionales disponibles, y

IV. Evaluar los programas operativos de las direcciones sustantivas y de los planteles.

Capítulo VI
De la Contraloría Interna

Artículo 16. Corresponde a la Contraloría Interna el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que el presupuesto, las normas y procedimientos pertinentes, se observen y apliquen eficientemente en las diversas áreas de la institución;

II. Elaborar los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazos y llevar a cabo el seguimiento de los mismos;

III. Proponer objetivos y estrategias, aplicando las políticas de desarrollo del CONALEP;

IV. Coordinar las acciones de planeación y la aplicación de lineamientos que al efecto se establezcan;

V. Evaluar el cumplimento de los objetivos y metas anuales de los programas de la

Dirección General y planteles, así como la aplicación del presupuesto;

VI. Evaluar el cumplimiento y aplicación de la normatividad, indicadores y estándares relacionados con el cumplimiento de los programas y proyectos de los planteles;

VII. Proponer los lineamientos operativos, actualización de los sistemas y procedimientos de la asesoría y aplicarlos;

VIII. Elaborar los reportes correspondientes a las necesidades de información del CONALEP en el ámbito de su competencia;

IX. Elaborar, revisar y validar, cuando provengan del exterior, los proyectos de convenios y contratos que deban suscribir el Director General y los directores de los planteles, y

X. Las demás que le confiera este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende la Junta Directiva o el Director General.

Capítulo VII
De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 18. Además de las facultades genéricas de las áreas administrativas, el Director de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Integrar el anteproyecto de presupuesto del CONALEP SINALOA, para su presentación ante las autoridades correspondientes;

II. Proponer los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestales;

III. Diseñar, proponer y aplicar estrategias financieras que permitan la racionalidad y mejor aprovechamiento de los recursos autorizados;

IV. Proponer los mecanismos de control de ingresos y asignar a las distintas direcciones administrativas los recursos financieros requeridos para el ejercicio de sus funciones;

V. Proponer las normas y procedimientos para la operación del sistema de contabilidad y presentar al Director General los informes y estados financieros correspondientes;

VI. Supervisar los planteles, centros de asistencia y servicios tecnológicos en el estado de Sinaloa;

VII. Proponer el programa de necesidades de inmuebles, mobiliario y equipo necesario, tomando en consideración los requerimientos de las unidades administrativas;

VIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo y evaluación del personal;

IX. Proporcionar la asesoría y apoyo que en relaciones laborales se requieran en el CONALEP SINALOA;

X. Desarrollar, proponer, difundir y controlar las normas y procedimientos técnico administrativos para la elaboración de las estructuras de personal;

XI. Supervisar que el pago de remuneraciones del personal administrativo y docente se realice con apego a la normatividad vigente;

XII. Diseñar, aplicar y promover programas deportivos, sociales, culturales y recreativos que contribuyan al desarrollo del personal;

XIII. Proponer un sistema de información que promueva una eficiente y eficaz administración de personal para la oportuna toma de decisiones en la materia;

XIV. Difundir los lineamientos para la supervisión del proceso de construcción, remodelación y mantenimiento de los edificios e instalaciones del CONALEP SINALOA y para la emisión de dictámenes de aquellos que se le transfieran para su uso provisional o definitivo;

XV. Proponer los manuales y programas de mantenimiento de los edificios y equipos y supervisar las acciones adecuadas al efecto;

XVI. Elaborar guías de equipamiento de los talleres, laboratorios y oficinas administrativas de los planteles, de acuerdo con los planes y programas de estudio y de formación, en su caso;

XVII. Proporcionar la prestación de servicios generales, incluyendo lo relativo a diseño editorial, formación gráfica e impresión;

XVIII. Difundir las normas y procedimientos aplicables para el aseguramiento y reclamo de siniestros de los bienes muebles e inmuebles, propiedad o al servicio del CONALEP SINALOA;

XIX. Observar las disposiciones que norman las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos, atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes de la institución;

XX. Proponer el programa anual de adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como de los servicios relacionados con éstos, conforme a lo requerido por las direcciones;

XXI. Adquirir el material, equipo y bienes muebles y contratar los servicios relacionados con éstos, conforme a las prioridades de las unidades administrativas y al presupuesto autorizado;

XXII. En caso de adquisiciones de bienes de procedencia extranjera, llevar a cabo los trámites y gestiones ante las autoridades competentes para importarlos legalmente;

XXIII. Integrar y proponer el anteproyecto de programa operativo anual y someterlo a

consideración del Director General;

XXIV. Verificar que la documentación que justifique y compruebe el gasto se ajuste a las disposiciones que las regulan, como condición para su pago y promover el fincamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio presupuestario, cuando así lo amerite;

XXV. Coordinar y supervisar en los planteles de su adscripción la asignación de categorías, carga horaria, honorarios y retenciones de impuestos que procedan, conforme a los ordenamientos establecidos para los mismos;

XXVI. Aplicar las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXVII. Proporcionar al personal los servicios de constancia de empleo, hojas de servicio, certificación de solicitudes de préstamos a corto y mediano plazos e hipotecarios, entre otros, al personal del CONALEP SINALOA;

XXVIII. Controlar el registro de funcionarios facultados para firmar la documentación oficial de los trámites del personal adscrito al CONALEP SINALOA y realizar su permanente actualización;

XXIX. Responsabilizarse del adecuado registro, control y salvaguarda del patrimonio del CONALEP SINALOA;

XXX. Tramitar los contratos de obra, adquisiciones, arrendamiento y de prestaciones de servicios que se celebren por el organismo;

XXXI. Supervisar la instalación y puesta en marcha del equipo asignado y establecer mecanismos y sistemas de control de calidad;

XXXII. Integrar y proponer el programa anual de mantenimiento o remodelación de inmuebles y de mobiliario y someterlo a consideración del Director General;

XXXIII. Formular el programa de equipamiento y someterlo a aprobación del Director General;

XXXIV. Dirigir, coordinar y evaluar la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección General y de los planteles;

XXXV. Establecer las normas para la elaboración del presupuesto del CONALEP SINALOA, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado y por las políticas que señale el Director General;

XXXVI. Integrar, junto con la Dirección General, el anteproyecto de presupuesto del CONALEP SINALOA y gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización del mismo;

XXXVII. Establecer los criterios metodológicos y, en su caso, efectuar los estudios e investigaciones para determinar la demanda de los recursos humanos calificados,

necesarios para los sectores productivo, público, social y privado, así como para la creación, sustitución, aplicación o actualización de los servicios educativos de los planteles;

XXXVIII. Establecer los criterios metodológicos y efectuar los estudios e investigaciones necesarias para el crecimiento y creación de planteles;

XXXIX. Aplicar y llevar a cabo los sistemas de evaluación de los planes y programas de estudio;

XL. Promover el mejoramiento de la calidad del servicio educativo;

XLI. Realizar estudios relativos a la oferta y demanda de servicios educativos y capacitación técnica del sector productivo, determinando los insumos fundamentales para la planeación u operación en los planteles;

XLII. Homologar con los planteles los planes y programas definidos en apego al programa institucional;

XLIII. Estructurar los programas de autodiagnóstico, para su evaluación correspondiente, y determinar las acciones con medidas correctivas que permitan la normalización de la operación y promuevan la continuidad, mejoramiento y cumplimiento de los objetivos, programas, estrategias y metas del CONALEP SINALOA;

XLIV. Asesorar a cada centro de trabajo del estado que así lo requiera en los asuntos relativos a la informática y sus aplicaciones, así como regir el desarrollo de esa actividad en el ámbito de su competencia;

XLV. Coordinar la informática de la Dirección General y los planteles cuando se requiera;

XLVI. Controlar técnica y administrativamente los recursos informáticos, humanos y materiales relativos, con que cuenta el CONALEP SINALOA;

XLVII. Difundir, por intranet e internet, los indicadores de gestión de la institución, así como información de orden público;

XLVIII. Proponer el fortalecimiento del equipamiento de bienes informáticos de los planteles y de la Dirección General con base en el autoequipamiento;

XLIX. Coordinar con los titulares del área de informática de los planteles sus necesidades relativas, girando instrucciones, proporcionando la asesoría, llevando a cabo el análisis, diseño de programas e instalación y mantenimiento de sistemas informáticos;

L. Determinar las características y especificaciones técnicas que deban tener los equipos con la finalidad de apoyar eficaz y eficientemente los objetivos y funciones de los planteles y de la Dirección General;

LI. Elaborar y aplicar el plan informático según los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa del CONALEP SINALOA;

LII. Proporcionar el soporte técnico y asesoría permanentes en informática y comunicaciones a cada uno de los planteles del CONALEP SINALOA;

LIII. Promover la cultura informática mediante programas de capacitación permanentes dirigidos a alumnos, personal docente y administrativo y en coordinación con las demás direcciones;

LIV. Formular, difundir y verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a que deberán ajustarse las unidades administrativas del CONALEP SINALOA establecidas en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, por cuanto a su organización, operación, mantenimiento, desarrollo, supervisión y evaluación del procedimiento electrónico;

LV. Dirigir el desarrollo e implantación de sistemas de información departamentales y aplicables sobre web, en los términos de la normatividad que establezca el CONALEP SINALOA; y,

LVI. Las demás que le confiera este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende la Junta Directiva o el Director General.

Artículo 19. Para el funcionamiento y desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento de su objeto, la Dirección de Administración y Finanzas del CONALEP SINALOA contará con las áreas operativas siguientes:

I. Finanzas.

II. Recursos Materiales, Humanos y Servicios Generales.

III. Planeación y Estadística.

IV. Informática.

Capítulo VIII
De la Dirección Académica

Artículo 20. Además de las facultades genéricas de los directores, al Director Académico le corresponde:

I. Definir y proponer políticas institucionales para integrar la oferta educativa del CONALEP SINALOA;

II. Aplicar el modelo académico y supervisar su operación en planteles;

III. Cumplir con las normas técnicas y pedagógicas necesarias para la actualización de

carreras, la formación y actualización docentes y los servicios escolares, en coordinación con los planteles;

IV. Realizar estudios y proyectos de formación y actualización técnica y pedagógica del personal académico;

V. Promover las actividades tendientes a normar el control escolar en los planteles;

VI. Elaborar proyectos de prospección y determinar los escenarios de trabajo para evaluar el desarrollo académico de la institución;

VII. Elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados para presentarlos al Director General;

VIII. Definir políticas y estrategias generales para la detección de necesidades de oferta educativa;

IX. Promover la realización de estudios sobre modalidades y metodología de formación;

X. Atender las necesidades de formación para el trabajo de los sectores público y privado que respondan al desarrollo del estado;

XI. Cumplir con las políticas institucionales para definir grupos ocupacionales y proponer nuevas ofertas de formación;

XII. Adoptar políticas y normas institucionales para la promoción y operación de la oferta de servicios de formación para el trabajo, asistencia técnica y servicios tecnológicos;

XIII. Mejorar los procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de instructores;

XIV. Diseñar y elaborar apoyos y prototipos didácticos para los programas de formación;

XV. Dar seguimiento a los servicios de formación para el trabajo;

XVI. Promover la organización de los egresados con la finalidad de que se constituyan en empresarios y contribuir así a la generación de autoempleo;

XVII. Presentar al Director General informes de actividades, consolidar la información estatal relacionada con los resultados estadísticos obtenidos de la operación de servicios de capacitación y elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados para su presentación al Director General;

XVIII. Supervisar que la operación de los procesos de educación profesional técnica y de formación para el trabajo y tecnológica se realicen de acuerdo con los estándares de desempeño y calidad definidos por el CONALEP;

XIX. Acordar con directores de los planteles y otras unidades de servicios de su jurisdicción las resoluciones a situaciones que se presenten en lo académico y de capacitación;

XX. Verificar el cumplimiento de la normatividad en lo académico y de capacitación en los planteles y otras unidades de su jurisdicción;

XXI. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito administrativo escolar en los planteles y otras unidades de su jurisdicción;

XXII. Promover y participar junto con los planteles y otras unidades de servicios en acciones y actividades de investigación técnico académica, mejoramiento de la calidad educativa, formativa y de materiales de apoyo pedagógico y prácticas tecnológicas;

XXIII. Organizar actividades de intercambio de experiencias sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica entre organismos oficiales y con instituciones afines;

XXIV. Proponer modificaciones, y actualizaciones a planes y programas de estudio;

XXV. Determinar el material didáctico y de materiales bibliográficos que se procesan para los servicios en la entidad;

XXVI. Organizar talleres de actualización a las estructuras educativas, cursos de formación y actualización docente y para el trabajo;

XXVII. Supervisar la adscripción de docentes en planteles y otras unidades de servicios, analizando y determinando el cumplimiento de estándares y estrategias de calidad académicas, de capacitación, de prestación de los servicios y elaborar los informes correspondientes;

XXVIII. Concentrar en forma programada la información lógica relativa a la educación profesional técnica de los planteles y otras unidades de servicio de su ámbito de cobertura, para su análisis y determinación de cumplimiento de estándares de desempeño y calidad;

XXIX. Supervisar y vigilar el cumplimiento de planes, programas, lineamientos, procesos, procedimientos, métodos, contenidos educativos y aspectos del desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje;

XXX. Llevar registro de las investigaciones efectuadas sobre aspectos de desarrollo curricular, mejoramiento de la calidad académica y la identificación de materiales de apoyo a la enseñanza y práctica tecnológicas;

XXXI. Integrar y analizar las propuestas procedentes sobre modificaciones a perfiles, planes y programas académicos, necesidades de material didáctico, estructuras educativas de los planteles y otras unidades de servicio;

XXXII. Analizar resultados de los cursos de desarrollo y actualización docentes;

XXXIII. Verificar el cumplimiento de los aspectos integrales de la administración escolar y efectos afines, participando activamente en la resolución de registro, gestiones y resultados;

XXXIV. Revisar los títulos de profesional técnico y apoyar las gestiones relativas para su acreditación y el trámite de la cédula profesional correspondiente;

XXXV. Concentrar, en forma periódica, la información relativa a la capacitación en los planteles y otras unidades de servicio de su ámbito de cobertura, para su valoración y análisis;

XXXVI. Diseñar y aplicar el programa de supervisión de planteles y otras unidades de servicio;

XXXVII. Integrar y analizar las propuestas sobre modificaciones a perfiles de instructores y necesidades de capacitación;

XXXVIII. Verificar y analizar las infraestructuras físicas y logísticas de los planteles y otras unidades de servicio para definir y asignar cursos de capacitación, convenios y requerimientos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y del sector productivo correspondiente;

XXXIX. Analizar y determinar resultados de los cursos de formación para el trabajo, de acuerdo con los programas y normatividad establecidos;

XL. Distribuir programas de capacitación aprobados para su operación en planteles y otras unidades de servicio;

XLI. Revisar y validar certificados de los cursos de capacitación aplicados en los planteles y otras unidades de servicio;

XLII. Coordinar la operación del Programa de Complementación de Estudios para Ingreso a la Educación Superior;

XLIII. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el autoempleo entre estudiantes y egresados de los planteles, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;

XLIV. Supervisar y verificar el otorgamiento de becas a los alumnos de los planteles, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;

XLV. Promover en los planteles las actividades de investigación técnico académica, de capacitación laboral, mejoramiento de la calidad educativa y la capacitación formativa de materiales de apoyo pedagógico didáctico a la enseñanza y prácticas tecnológicas;

XLVI. Coordinar y supervisar el desarrollo de actividades de orientación educativa,

culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando;

XLVII. Determinar las acciones de promoción de los diferentes servicios educativos y de extensión que ofrece el organismo, con el objeto de que participen los sectores productivos en la formación de recursos humanos para la producción y el desarrollo;

XLVIII. Promover y difundir, entre la comunidad en general, los objetivos, funciones y actividades que realiza el CONALEP SINALOA para consolidar su imagen como institución;

XLIX. Planear y realizar los estudios de mercadotecnia del CONALEP SINALOA;

L. Promover la imagen institucional del CONALEP SINALOA y diseñar la campaña estatal de difusión;

LI. Apoyar a los planteles, cuando así proceda, para la elaboración de su material promocional;

LII. Diseñar y desarrollar programas y acciones para promover la participación activa de los representantes de los sectores productivos, público, social y privado, estatal y municipales, en los órganos colegiados de vinculación;

LIII. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales; y,

LIV. Las demás que le confiera este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende la Junta Directiva o el Director General.

Artículo 21. Para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades orientadas al cumplimiento de su objeto, la Dirección Académica contará con las áreas operativas siguientes:

I. Desarrollo Académico

II. Administración Escolar

III. Desarrollo del Estudiante

IV. Vinculación con los Sectores Productivo y Social

Capítulo IX
De los Planteles Operativos

Artículo 22. Para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, el CONALEP SINALOA operará

por medio de planteles. Los planteles serán los órganos encargados de impartir la educación profesional técnica, los servicios de formación para el trabajo, atención de la comunidad, de prestar servicios de evaluación de competencias laborales y de llevar la promoción y difusión de dichos servicios.

Artículo 23. Los planteles tendrán a su cargo los servicios y actividades siguientes:

I. Impartir educación profesional técnica y prestar los servicios de formación para el trabajo;

II. Operar los servicios de atención a la comunidad;

III. Realizar acciones de vinculación con los sectores productivo, público, social y privado;

IV. Cumplir con las normas y lineamientos para homogeneizar su operación y garantizar la calidad de sus servicios;

V. Operar los proyectos internacionales que tengan a su cargo;

VI. Operar los sistemas de gestión administrativa y académica;

VII. Llevar archivo y control de la información y documentación de los alumnos y del personal académico y administrativo;

VIII. Promover y difundir los servicios que presta;

IX. Realizar permanente mantenimiento al equipo e instalaciones;

X. Proporcionar servicios profesionales de apoyo y asesoría a las diferentes entidades y organismos de los sectores público, social y privado, respecto del desarrollo de proyectos productivos, así como para la solución de problemas específicos que presenten en su actividad técnica;

XI. Expedir los títulos de profesional técnico relativos a carreras cursadas en el plantel;

XII. Expedir los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato;

XIII. Expedir constancias de estudio, boletas de calificaciones, diplomas, carta de pasante, constancia de liberación de servicio social y de prácticas profesionales;

XIV. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezca el plantel;

XV. Las demás que les confieran este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o las que expresamente les señalen la Junta Directiva o el Director General.

Artículo 24. La estructura de los planteles, dependiendo de su matrícula, turnos y carreras, se clasifican de la forma siguiente:

Tipo I: hasta 400 alumnos

1 Director "D"
1 Jefe de Departamento de Servicios Administrativos

Tipo II: de 401 hasta 800 alumnos

1 Director "C"
1 Jefe de Departamento Académico
1 Jefe de Departamento de Servicios Administrativos

Tipo III: de 801 hasta 1200 alumnos

1 Director "B"
1 Jefe de Departamento Académico
1 Jefe de Departamento de Servicios Escolares
1 Jefe de Departamento de Servicios Administrativos

Tipo V: de 1200 hasta 2000 alumnos

1 Director "A"
1 Jefe de Departamento Académico
1 Jefe de Departamento de Servicios Escolares
1 Jefe de Departamento de Servicios Administrativos
1 Jefe de Departamento de Coordinación de Centros de Evaluación

Capítulo X
De los Directores de Plantel

Artículo 25. Cada plantel estará administrado por un Director, quien será designado y removido por la Junta Directiva, a propuesta del Director General, y permanecerá en su cargo 4 años, pudiendo ser designado nuevamente por otro período igual, por única vez.

Artículo 26. Los Directores de los Planteles tendrán las atribuciones siguientes:

I. Dirigir académica, técnica y administrativamente al Plantel, de acuerdo con la normatividad establecida;

II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que deriven del CONALEP, por indicaciones de la Junta Directiva y del Director General;

III. Proveer lo necesario para el correcto funcionamiento de sus Comités de Vinculación;

IV. Organizar y operar la administración escolar, docente y tecnológica del Plantel, así como administrar los recursos asignados;

V. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos en el Plantel y registrar dichas constancias en el libro correspondiente;

VI. Coordinar el correcto funcionamiento de los órganos colegiados establecidos en este Reglamento, en el ámbito de su competencia, así como promover la vinculación con los sectores productivo, público, social y privado del entorno del Plantel;

VII. Participar en la promoción de la oferta de capacitación del CONALEP-SINALOA e impartir los cursos conforme al programa establecido, así como en los servicios a la comunidad, a través de unidades móviles; y,

VIII. Las demás que les confieran este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que expresamente les encomiende la Junta Directiva o el Director General.

Capítulo XI
De los Órganos Colegiados

Artículo 27. El CONALEP SINALOA contará, además, con órganos colegiados para propiciar la participación de la sociedad, los que se constituirán en Comités de Vinculación Estatal, Consejo Académico, Consejo Técnico Estatal, y de Planteles, así como de un Patronato, integrados conforme a este reglamento y con la estructura y funcionamiento que determine la Junta Directiva.

Capítulo XII
Del Comité de Vinculación Estatal

Artículo 28. El Comité de Vinculación Estatal coordinará la participación de la población y de los sectores productivo y social, así como de la comunidad técnica y científica local.

El Comité Estatal fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de la Dirección General y de los directores de los planteles y sus acciones se regirán de acuerdo con la normatividad que expida la Junta Directiva.

Artículo 29. El Comité Estatal tendrá por objeto mejorar la operación y el desarrollo del potencial, así como apoyar las actividades de los Comités de Plantel mediante la participación activa de cada uno de los sectores que permitan impulsar la actividad económica y productiva del estado.

Artículo 30. La Junta Directiva invitará a representantes de los sectores productivos, público, educativo y social, para que formen parte del Comité Estatal.

Artículo 31. El Comité Estatal estará integrado por representantes de los sectores productivo, público, educativo y social, de la manera siguiente:

I. Un Presidente, que será integrante del sector productivo o público de la entidad;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será integrante de cualquiera de los sectores participantes;

III. Un Comisario, que será integrante de cualquiera de los sectores participantes;

IV. El Director General;

V. Un número impar de vocales, que serán representantes de cada uno de los sectores productivos, público, educativo y social; y,

VI. Aquellas personas físicas que, a juicio del propio Comité Estatal, deban participar.

El Comité Estatal podrá invitar a sus sesiones a los Presidentes de los Comités de Planteles y a quien estime conveniente, con derecho a voz y opinión.

Artículo 32. El Presidente, Secretario Ejecutivo y Comisario del Comité Estatal serán electos por mayoría de votos de entre las personas invitadas por la Junta Directiva para formar parte del mismo, en la primera sesión. Los demás integrantes fungirán como vocales.

Los cargos del Comité Estatal serán de carácter honorífico y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Capítulo XIII
Del Consejo Académico

Artículo 33. El Consejo Académico estará integrado por personal administrativo y académico de reconocido prestigio en el campo científico, técnico y pedagógico, con interés en el desarrollo de la educación técnica y la formación para el trabajo.

El Consejo Académico funcionará en pleno o en comisiones de carácter específico. El Secretario Técnico del Consejo Académico, según sea el caso, será el Director Académico.

Los cargos del Consejo Académico serán de carácter honorífico y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Artículo 34. El Consejo Académico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recomendar la correcta planeación, investigación, estructuración, desarrollo, implantación, evaluación, actualización y modificaciones de los planes y programas de estudios del CONALEP SINALOA;

II. Proponer servicios de capacitación tecnológica dirigidos a la formación, actualización o especialización de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad de la producción del Estado;

III. Estudiar y proponer la creación de programas de capacitación que permitan la superación profesional del personal técnico y administrativo, así como del mejoramiento de los sistemas de evaluación, acreditación de capacidades, conocimientos y criterios para la clasificación y promoción de estudiantes;

IV. Proponer las bases para organizar el servicio social que deban prestar los estudiantes y egresados, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con base en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios para beneficio de la comunidad;

V. Proponer el diseño y edición de materiales didácticos, auxiliares o de apoyo, así como libros y obras de texto y consulta, que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;

VI. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales;

VII. Promover el patrocinio y organización para la realización de congresos, simposios, seminarios, conferencias, reuniones y otras actividades de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural; y,

VIII. Las demás que le confieran este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las funciones que le encomiende el Director General.

Capítulo XIV
Del Consejo Técnico Estatal

Artículo 35. El Consejo Técnico Estatal se integrará por los Directores de los planteles y será presidido por el Director General.

Artículo 36. El Consejo Técnico Estatal funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de los asuntos que se le encomienden.

Los cargos del Consejo Técnico Estatal serán de carácter honorífico y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Artículo 37. El Consejo Técnico Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Estudiar y sugerir acerca de la creación o modificación de las unidades administrativas que se requieran;

II. Sugerir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico y docente;

III. Sugerir el seguimiento de políticas y lineamientos para el establecimiento, reubicación, extensión o cierre de planteles;

IV. Realizar estudios de opinión con los sectores de la comunidad;

V. Promover la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico del educando, así como otras de interés para la comunidad escolar y para la sociedad en general;

VI. Asesorar en la generación y ordenamiento de datos estadísticos referentes a las actividades del CONALEP SINALOA para una correcta evaluación de las actividades del mismo; y,

VII. Las demás que le confieran este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las funciones que le encomiende el Director General.

Capítulo XV
De los Comités de Vinculación de Plantel

Artículo 38. En cada Plantel se constituirá un Comité de Vinculación que propicie la participación de la comunidad, de los sectores productivo, público, educativo y social, en el desarrollo de sus actividades institucionales.

Estos comités funcionarán como órganos de apoyo, asesoría y consulta del plantel, y sus acciones se regirán de acuerdo con la normatividad que expida la Junta Directiva, a propuesta del Comité Estatal. Las acciones realizadas serán evaluadas por el Comité Estatal.

Artículo 39. El Comité de Vinculación de Plantel estará integrado de acuerdo con la estructura siguiente:

I. Un Presidente, que será integrante del sector productivo, público, educativo o social de la región, del entorno del plantel;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director del Plantel;

III. Un representante por plantel;

IV. Los representantes de los distintos sectores sociales del área geográfica en que se encuentre cada plantel, a propuesta del Director del plantel.

V. Los representantes de los distintos sectores sociales del área geográfica en que se encuentre cada plantel, a propuesta del Director Regional.

El Comité de Plantel podrá constituir comisiones de trabajo para atender aspectos académicos, escolares, de infraestructura, de apoyo al mercado laboral y los que resulten necesarios para su mejor funcionamiento.

Artículo 40. El domicilio de cada Comité de Plantel será el respectivo de donde se ubique el Plantel correspondiente.

Artículo 41. El Presidente del Comité de Plantel será electo por mayoría de votos de entre las personas propuestas para formar parte del mismo, en la primera sesión.

Artículo 42. Los cargos del Comité de Plantel serán de carácter honorífico y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Capítulo XVI
Del Patronato

Artículo 43. El Patronato estará integrado por cinco miembros representativos de los sectores productivo, público, privado y social, que gocen de reconocimiento general como personas honorables e interesadas en la educación profesional técnica.

El Patronato tendrá como finalidad apoyar al CONALEP SINALOA mediante acciones para incrementar sus ingresos o su patrimonio.

Artículo 44. Los miembros del Patronato serán designados y removidos por la Junta Directiva a propuesta del Director General.

Capítulo XVII
De la Suplencia de los Servidores Públicos del CONALEP SINALOA

Artículo 45. El Director General será suplido en sus ausencias temporales por los directores en el orden en que son mencionados en este reglamento.

Artículo 46. El Director General, en caso de ausencia definitiva, será suplido por el Director de Administración y Finanzas mientras se expida el nuevo nombramiento.

Artículo 47. Los Directores Regionales serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 48. Los servidores públicos que suplan las ausencias actuarán como encargados del despacho con todas las facultades que correspondan al titular, independientemente de las de su cargo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 99, de fecha 16 de agosto de 2002.

Artículo Tercero. El CONALEP SINALOA elaborará o adoptará los manuales que este reglamento requiere para su operación en un plazo que no exceda de sesenta días a partir de su publicación oficial.

Artículo Cuarto. El Patronato del CONALEP SINALOA deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Noviembre de dos mil siete.

El Secretario de Educación Pública y Cultura

Florentino Castro López
Presidente Suplente

El Secretario General de Gobierno

Rafael Oceguera Ramos
Primer Vocal

El Secretario de Administración y Finanzas

Oscar Javier Lara Aréchiga
Segundo Vocal

El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo

Miguel Angel García Granados
Tercer Vocal

El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Vicente López Portillo Tostado
Secretario

Representante del Sector Productivo

Genaro Navarro Rodríguez
Director General de Electro-Constructores, Asociados, S.A. de C.V.

Representante del Sector Productivo

Carlos Balderrama Verdugo
Gerente General de Aceros del Pacífico, S.A. de C.V.

El Director General del Conalep

Wilfrido Perea Curiel
Representante del Gobierno Federal

El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sinaloa

Armando Núñez Bernal
Representante del Gobierno Federal

El Director del CONALEP SINALOA

Javier Romero Rodríguez

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ÍNDICE

CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CANDIDATOS A PROFESORES ACADÉMICOS

CAPITULO IV
PROMOCIÓN

CAPITULO V
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPITULO VI
DEL TÉRMINO DE LAS RELACIONES LABORALES

TRANSITORIOS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN IX, 13, FRACCIÓN VI, DEL DECRETO DE CREACIÓN Y 10, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE REGLAMENTO ACADÉMICO

Considerando

Que Derivado del Acuerdo número 12.LI.02 de la Sesión LI, realizada el 20 de marzo de 2002, la Junta Directiva, aprobó la propuesta de reforma académica del CONALEP, la cual deberá proseguir, entre otros propósitos, la consolidación del Modelo Académico, y mediante Acuerdo 9.LVI.03, de la Sesión LVI, realizada el 30 de junio de 2003, el mismo Órgano de Gobierno autorizó al CONALEP la impartición, a partir del mes de agosto de 2003, de los nuevos planes de estudio de las carreras de Profesional Técnico Bachiller.

Que el Conalep Sinaloa cuenta con un nuevo modelo académico, flexible y multimodal, que responde a los requerimientos del sector productivo y atiende las necesidades de la sociedad, manifestadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2005 y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

Que en el Programa Institucional 2002-2006 del Conalep Sinaloa se planteó como uno de sus objetivos estratégicos garantizar la calidad, flexibilidad, equidad y pertinencia de la formación Profesional Técnica y del modelo académico 2003, con el fin de que los egresados del Conalep Sinaloa logren una inserción en el mercado laboral pronta y congruente con su área de especialización, que les permita acceder a mejores niveles de bienestar e incorporarse a la educación superior.

Que la implantación del Modelo Académico 2003 permite atender a una población diferenciada en intereses y posibilidades en el proceso de formación Profesional Técnico-Bachiller.

Que para hacer posible la operación del Modelo Académico 2003, el Conalep Sinaloa actualiza su regulación.

ANTECEDENTES

El Modelo Académico 2003, establecido en la Reforma Académica del Conalep Sinaloa requiere como uno de los elementos fundamentales para contribuir a que sea una realidad tangible, que las actividades que lleven a cabo los docentes correspondan al perfil requerido para impartir los programas de estudio.

La actividad académica juega un papel fundamental para elevar la calidad de la enseñanza, por lo que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa establece el presente reglamento Académico Docente que será observado por los profesores que desempeñen actividades frente a grupo en los planteles del Conalep Sinaloa, considerando los siguientes apartados:

a) La selección de docente, de acuerdo con el perfil establecido.
b) Los criterios de contratación de los docentes para realizar actividades de impartición de clases académicas frente a grupo.
c) El esquema de fortalecimiento del perfil de los docentes.
d) El proceso de promoción y retención de los docentes.
e) Los términos de efectos de contratación.

El perfil deseable de los docentes, es el parámetro que establece las competencias para favorecer un cambio de paradigma educativo, sustentado en el aprendizaje significativo y en los lineamientos de la educación basada en competencias contextualizadas.

Los Criterios de contratación de los docentes establecen claramente las definiciones de cada una de las formas de ingreso a la estructura educativa del Conalep Sinaloa y las obligaciones y derechos una vez contratados.

El esquema de fortalecimiento del perfil deseable de los docentes, genera un programa de formación que favorecerá, tanto la adquisición como el mejoramiento de las competencias requeridas para el mejor desempeño, y con ello, contribuirá a elevar la calidad de la enseñanza-aprendizaje en el Colegio.

Lo anterior, con el objeto de que la práctica del currículum proporcione una formación integral a los Profesionales Técnicos-Bachilleres, de manera que éstos, al egresar de los planteles del Conalep Sinaloa, sean aptos para incorporarse al campo laboral de la carrera técnica que cursaron o, bien, puedan acceder al tipo superior inmediato, para proseguir con su formación escolarizada.

Para lograr estos propósitos, es necesario que desde su ingreso al Conalep Sinaloa, los docentes posean características que faciliten su incorporación eficiente y efectiva, tanto a las estructuras organizativas de los Planteles, como a la dinámica cotidiana de trabajo y de relación interpersonal que exista en el Colegio, así como a las exigencias académicas y administrativas que lo rigen.

Es por eso, que en este Documento se presentan las normas, procedimientos y documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección, contratación y promoción de los docentes en todos los Planteles del Colegio Estatal.

El Reglamento Académico consta de dos partes fundamentales: la primera incluye las normas básicas para realizar los procedimientos.

La segunda parte consta de los documentos que apoyarán la operación de cada procedimiento, estos documentos constituyen una guía para llevar a cabo las diversas fases del proceso de selección y contratación tales como: perfil deseable del docente, requerimientos del docente, propuesta de formato de convocatoria, las guías para efectuar las evaluaciones que señala el procedimiento, contrato y manual de prestaciones.

El Documento recoge los lineamientos de los documentos emanados de la Reforma Académica 2003, y los demás procesos académicos-administrativos del Conalep Sinaloa.

OBJETIVO

Establecer los requisitos académicos y lineamientos para la selección, contratación y desempeño de los Docentes del Conalep Sinaloa, apoyando la operación del Modelo Académico 2003, emanado de la Reforma Académica.

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política Estatal.
- Ley General de Educación.
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.
- Código Civil para el Estado de Sinaloa.
- Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
- Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

TÍTULO ÚNICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

I. Disposiciones Generales

I.1 Estos lineamientos regularán, en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, los procesos de selección y contratación de los Docentes.

I.2 Para efectos de estos lineamientos se considerará como Docentes a quien, mediante contrato de servicios profesionales o contrato colectivo de trabajo, preste al Colegio sus servicios para la realización de actividades docentes, de acuerdo con lo señalado en el presente documento y demás normas académicas vigentes que procedan de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado.

I.3 La impartición de los módulos curriculares que formen parte de los planes y programas de estudio autorizados por oficinas nacionales, así como las actividades académicas, deberán realizarse en apego a políticas, procedimientos, normas y modelos institucionales señalados por las autoridades del Conalep Sinaloa.

I.4 La aplicación de los presentes lineamientos en planteles, es responsabilidad de los directores de los planteles, con la supervisión del Director General del organismo, de acuerdo a lo señalado en este documento y demás normas aplicables.

I.5 Las obligaciones que convenga el Conalep Sinaloa con los docentes estarán establecidas en el contrato que formalice; debiendo contener, entre otras, las siguientes:

I.5.1 Dirigir las actividades académicas señaladas en el contrato de servicios profesionales, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan para el desarrollo de las mismas, por las normas en vigor y disposiciones de las autoridades del Conalep Sinaloa.

I.5.2 Entregar los planes y programas de estudio vigentes en el Sistema Conalep, para el adecuado desempeño de sus labores académicas.

I.5.3 Proporcionar los apoyos concertados para la prestación del servicio profesional contratado con el Conalep Sinaloa.

I.6 De las concesiones que conviene el Docente con el Colegio mediante el contrato de servicios profesionales, o contrato colectivo de trabajo

I.6.1 Cumplir con los planes y programas de estudio que se establezcan en el Colegio, en los términos que se señalen en las normas al respecto.

I.6.2 Cumplir con el calendario escolar y horario que se establezcan para la prestación del servicio, en los términos que señalen las normas aplicables.

I.6.3 Participar y apoyar en el desarrollo de los procedimientos de evaluación y seguimiento de actividades académicas y escolares que el Colegio determine, para garantizar la prestación eficiente del servicio.

I.6.4 Participar en los eventos académicos que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad académica y al cumplimiento de los objetivos del Colegio.

I.6.5 Proporcionar a las autoridades del plantel, en tiempo y forma, la documentación e información que requiera la operación del plantel, derivada de las actividades que realice.

I.6.6 Dominar y actualizar, permanentemente, los conocimientos y habilidades requeridas para realizar las actividades académicas, motivo del contrato de servicios profesionales, o contrato colectivo de trabajo acordado.

I.6.7 Asistir y apoyar el desarrollo de los eventos académicos que permitan elevar su actualización y desarrollo profesional, en beneficio propio y del cumplimiento de los objetivos del Conalep Sinaloa.

I.6.8 Cumplir con la normatividad del Conalep Sinaloa, correspondiente a las actividades de los Docentes, de acuerdo con los términos acordados en el contrato de servicios profesionales, o contrato colectivo de trabajo.

I.6.9 Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, los postulados y lineamientos de política institucional que rigen la vida del Colegio.

I.6.10 Cumplir con las concesiones y acceder a las facultades conciliadas en el Contrato de Servicios Profesionales, o contrato colectivo de trabajo que celebró con el Conalep Sinaloa, ante la autoridad que represente al mismo en el Plantel en que preste sus servicios.

I.6.11 Brindar trato respetuoso, cordial y digno a todos los integrantes de la comunidad del plantel de adscripción.

I.6.12 Las demás que se deriven de las normas aplicables en el Colegio y de lo estipulado en su contrato de prestación de servicios profesionales, o contrato colectivo de trabajo

1.7 De los derechos de los Docentes.

I.7.1 Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que, por su desempeño, se establezcan en estos lineamientos y demás normas aplicables en el Conalep Sinaloa.

I.7.2 Recibir un trato respetuoso, cordial y digno, en el desempeño de sus actividades, en las instalaciones del Conalep Sinaloa.

I.7.3. Contar a tiempo con los planes y programas de estudio.

I.7.4. Contar con el tiempo que marca el programa para la impartición de sus clases.

I.7.5. Contar con servicios médicos.

I.7.6. A recibir actualización para el desarrollo de sus actividades académicas.

I.7.7. Que se le respeten y cumplan las concesiones y facultades conciliadas en el contrato de servicios profesionales y contrato colectivo de trabajo que celebró con el Conalep.

I.7.8. A participar en eventos académicos que le permitan el su actualización y demuestre su potencial en beneficio propio y del cumplimiento de los objetivos del Conalep Sinaloa.

CAPÍTULO II

II. Del Proceso de Selección

II.1 Los Docentes serán seleccionados, mediante un concurso bajo convocatoria ABIERTA O CERRADA, denominado Proceso de Selección.

II. 2 La contratación de los Docentes será por el tiempo de la duración escolar del módulo o curso de capacitación que se vaya a impartir, conforme a los planes y programas de estudio del Colegio.

II.3 El Proceso de Selección es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora correspondiente evalúa a los aspirantes a desempeñarse como Docentes.

II.4 El Director General del Conalep Sinaloa, con el apoyo de la Comisión Dictaminadora de cada Plantel, garantizará que la selección de los Docentes se realice conforme a estos señalamientos, considerando prioritariamente el perfil deseable del Docente.

II.5 Para iniciar el Proceso de Selección que se describe en este Manual, es necesario que el plantel sea notificado por el Director General del Conalep Sinaloa, garantizándose que existen recursos autorizados para cubrir las necesidades del plantel en las categorías correspondientes.

II.6 El Director del Plantel emitirá la Convocatoria para el Proceso de Selección e instalará la Comisión Dictaminadora del Proceso.

II.7 La Convocatoria al Proceso de Selección contendrá:

II.7.1 Los servicios a cubrir, categoría de los mismos y duración del contrato.

II.7.2 Los requisitos y el perfil de competencia que cubrirán los candidatos.

II.7.3 Las actividades específicas a realizar.

II.7.4 Tipo de Convocatoria: abierta o cerrada.

II.7.5 El plazo para la presentación de la documentación probatoria, para cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso III, y que no deberá exceder de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

II.7.6 Lugar y horario para la entrega de la documentación requerida para tener derecho a participar en el Proceso de Selección, durante el cual se proporcionará información general del proceso.

II.7.7 Las evaluaciones que se efectuarán durante el Proceso de Selección, así como el período en que se llevarán a cabo.

II.7.8 La fecha, lugar y horario en que se darán a conocer los resultados que emita la Comisión Dictaminadora.

II.7.9 Otros requisitos, señalados por la Dirección General.

II.8 La Convocatoria será difundida por la Dirección General a través de la Dirección del Plantel, en lugares de suficiente acceso al público y en la página web del Conalep Sinaloa; así como en medios masivos de la localidad, cuando menos, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se inicie el proceso de selección.

II.9 El Proceso de Selección estará conformado por las siguientes etapas:

II.9.1 Entrevista inicial.

II.9.2 Análisis de los antecedentes profesionales y académicos de los candidatos.

II.9.3 Evaluación del desempeño a través de la exposición de un tema del programa de estudios correspondiente. El tema será el mismo para todos los aspirantes a impartir un módulo específico.

II.9.4 Evaluación escrita mediante el análisis crítico de un tema del programa de estudios del módulo, motivo del Proceso de Selección, o la propuesta de un trabajo de investigación relacionado con el área del módulo, con una extensión no mayor de cinco cuartillas.

II.9.5 Evaluación de conocimientos relativos a la institución en relación a la filosofía y política institucional, el Modelo Académico 2003 y los aspectos teórico-pedagógicos del modelo educativo del Colegio.

II.9.6 Las demás evaluaciones que la Comisión Dictaminadora, en coordinación con el área académica correspondiente, considere adecuadas para los fines del proceso.

II.10 La evaluación global de los candidatos se practicará y otorgará de acuerdo a lo siguientes rasgos:

ASPECTOS A EVALUAR	PONDERACIÓN
Entrevista inicial	5%
Nivel académico	11%
Experiencia profesional	12%
Experiencia académica	12%
Formación docente	10%
Evaluación de desempeño a través de la exposición de un tema.	35%
Evaluación escrita de un tema del programa o un proyecto de investigación.	15%
Evaluación de conocimiento institucional a través de un cuestionario de preguntas abiertas.	Sin valor
Total:	100%

II.11 El dictamen se emitirá dentro de los 15 días posteriores a la evaluación, por la Comisión Dictaminadora, y será publicado por la Dirección del plantel, en

los mismos medios en que haya sido emitida la co correspondiente. Se adjuntará una lista con el resultado obteni candidatos.

II.12 En el caso de que la Comisión Dictaminadora determine que ning candidatos cubre los requerimientos establecidos o se observo ir al evento convocado, se declarará desierto el Proceso de Selecci

II.13 Cuando un Proceso de Selección se declare desierto, se podrá otro en los términos que señalan estos lineamientos.

II.14 Si un Proceso de Selección es declarado desierto por segunda o alguna de las causales señalas en el punto II.12, el preside Comisión Dictaminadora tendrá la facultad de designar al ca Docente que reúna el mayor número de requisitos y el mayor por evaluación.

II.15 Los candidatos por designación del presidente de la Comisión Dict no podrán exceder el 10% del total de docentes en el plantel.

II.16 Los candidatos seleccionados por el procedimiento señalado en III.14 sólo podrán fungir como docente de módulo durante el próximo siguiente a su designación.

II.17 En caso de empate entre los candidatos, el Director de Plantel, en s de Presidente de la Comisión Dictaminadora, tendrá voto de calida

II.18 De acuerdo al dictamen positivo emitido por la Comisión Dictam Dirección del Plantel procederá con la contratación de los aceptados, de acuerdo a las normas vigentes.

II.19 De Las Comisiones Dictaminadoras

II.19.1 El Director de cada Plantel del Conalep Sinaloa establecerá una Dictaminadora para llevar a cabo el Proceso de Selección que se estos lineamientos.

II.19.2 Será función de la Comisión Dictaminadora evaluar el cumplimiento del perfil deseable de los candidatos que se pr Proceso de Selección, que se lleve a cabo, de acuerdo a los requ establecidos en estos lineamientos y demás normas vigentes apli

II.19.3 Formarán parte de la Comisión Dictaminadora:
II.19.3.1 El Director del Plantel, quien fungirá como Presidente;
II.19.2 El Coordinador Ejecutivo de Formación Técnica (cuando sea
II.19.3 El Jefe de Proyecto de Formación Técnica; y
II.19.4 El responsable del área Administrativa.

II.19.4 La participación en la Comisión Dictaminadora es honorífica y mientras los miembros de la comisión desempeñen los cargos seña el punto II.19.3.

II.19.5 Durante la sesión de instalación de la Comisión Dictaminad integrantes de la misma elegirán a quien se desempeñará como Secre

II.19.6 Son funciones del Presidente de la Comisión Dictaminadora:

II.19.6.1 Ser el enlace entre la Comisión Dictaminadora y las autorida Colegio para el cumplimiento de los propósitos de la Comisión;

II.19.6.2 Presidir, coordinar y supervisar las actividades de la Comisió Dictaminadora;

II.19.6.3 Vigilar el cumplimiento de estos lineamientos y demás norma Aplicables; y

II.19.6.4 Emitir voto de calidad en el caso de empate en las resolucion de la Comisión.

II.19.7 Son funciones del Secretario de la Comisión Dictaminadora:

II.19.7.1 Recibir y revisar las solicitudes y expedientes de los candidato

II.19.7.2 Recibir y revisar los documentos de la competencia de la Cor

II.19.7.3 Comunicar, a los integrantes de la Comisión, el orden del cada sesión;

II.19.7.4 Levantar el acta de cada sesión;

II.19.7.5 Llevar el archivo de la Comisión;

II.19.7.6 Citar oportunamente a quienes participen en los procesos par a cabo las evaluaciones correspondientes; y

II.19.7.7 Solicitar a las autoridades del plantel la colaboración del pe que se requiera para llevar a cabo las actividades de la Comisió

II.19.8 Las sesiones serán convocadas por el Presidente, a través del Sec con 48 horas de antelación a la hora señalada para la sesión de tra

II.19.9 El contenido e información, resultado de las sesiones de trabajo considerado confidencial y sólo podrá ser público una vez que los pr hayan concluido y sus resultados sean emitidos por la Dirección del p

II.19.10 Para llevar a cabo las evaluaciones en el Proceso de Selección, la Comisión Dictaminadora podrá integrar Jurados de Evaluación.

II.19.11 Los Jurados de Evaluación tendrán, como función, calificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el Proceso de Selección, de acuerdo a los expedientes presentados y a lo señalado en estos lineamientos y normas aplicables.

II.19.12 Los Jurados de Evaluación se integrarán por tres miembros, uno de ellos será el Coordinador Ejecutivo de Formación Técnica o el Jefe de Proyecto de Formación Técnica, quien lo presidirá.

II.19.13 Los otros dos miembros del Jurado serán asignados, por las autoridades del Plantel, entre el personal del Plantel o miembros externos, entre los cuales pudiere ser un Profesor Académico, de acuerdo a su formación profesional y a las necesidades del Proceso de Selección.

II.19.14 Los Jurados de Evaluación llevarán a cabo las evaluaciones de los candidatos, al Proceso de Selección, sólo en aquellas partes que determine la Comisión Dictaminadora.

II.19.15 Los resultados de las evaluaciones, llevadas a cabo por los Jurados de Evaluación, no serán considerados válidos mientras la Comisión Dictaminadora no los avale y ratifique.

II.19.16 Los integrantes de los Jurados de Evaluación durarán en su encargo sólo el tiempo que dure el periodo de evaluación para el que fueron convocados.

II.19.17 Para formar parte del Jurado de Evaluación, los miembros deberán gozar de reconocido prestigio, experiencia profesional y producción académica, en su área de conocimiento.

II.19.18 El cargo de miembro del Jurado de Evaluación será honorífico, personal e intransferible, pudiendo excusarse de intervenir en algún proceso.

II.19.19 El contenido e información resultado de las sesiones de trabajo será considerado confidencial y sólo podrá ser público, en los términos de las disposiciones aplicables.

II.19.20 La Comisión Dictaminadora tendrá un plazo hasta de 15 días para dar el dictamen final, a partir de la evaluación.

II.20 De la sesión de aclaraciones.

II.20.1 Los concursantes a Docentes podrán solicitar una sesión de aclaración de los resultados de los dictámenes finales, emitidos como resultado del Proceso de Selección.

II.20.2 Los concursantes podrá presentar la solicitud de aclaración a la Comisión Dictaminadora, en forma escrita, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la publicación de los resultados.

II.20.3 La solicitud de aclaración se presentará exponiendo de manera clara y concisa, los motivos de la inconformidad durante el Proceso de Selección del que formó parte, presentando la documentación probatoria de su dicho.

II.20.4 La Comisión Dictaminadora recibirá las solicitudes de aclaración y dará respuesta, en un plazo no mayor a diez días hábiles, a la fecha de la recepción. Al efecto, deberá publicarse el calendario de dichas sesiones.

II.20.5 La Dirección del Plantel informará a la Dirección General sobre las solicitudes de aclaración interpuestas y de las respuestas otorgadas.

II.21 De la Comisión de Supervisión

II.21.1 La Comisión de Supervisión tendrá como función vigilar que los Procesos de Selección de los aspirantes a Docentes, que se celebren en los Planteles del Colegio Sinaloa, se lleven a cabo de acuerdo con lo señalado en estos lineamientos y demás normas aplicables.

V.2 La Comisión de Supervisión evaluará el desarrollo de los Procesos de Selección en los Planteles y emitirá las recomendaciones para su mejor desempeño.

V.3 La Comisión de Supervisión estará integrada por:

V.3.1 El Director General.

V.3.2 El titular del área académica de Dirección General.

V.3.3 El titular del área administrativa de Dirección General.

V.4 El Director General informará de los resultados del proceso de selección, a la Junta Directiva.

V.5 El Director General del Colegio Estatal hará llegar a la Dirección de Formación Académica de Oficinas Nacionales, las observaciones y comentarios que durante el Proceso de Selección hayan tenido lugar y que permitan su retroalimentación.

CAPÍTULO III

III.1 Del Procedimiento de selección para candidatos a Docente

Actividad	Responsable
1. Notifica al plantel que cuenta con recursos de acuerdo al techo presupuestal asignado, para la contratación de personal académico.	Director General del Conalep Sinaloa
2. Recibe notificación y planea proceso de selección.	Director del plantel
3. Verifica necesidades del plantel y revisa perfiles y requerimientos. (Ver anexos 1 y 2)	Responsable del área de Formación Técnica del plantel
4. Elabora propuesta de Convocatoria. (Ver anexo 3)	Responsable del área de Formación Técnica del plantel
5. Emite Convocatoria e instala Comisión Dictaminadora.	Director del plantel
6. Programa las diversas fases del proceso de selección, asigna responsabilidades e integra los Jurados de Evaluación que se requieran.	Comisión Dictaminadora
7. Recibe solicitudes y expedientes de los candidatos, asesora sobre el proceso y notifica a la Comisión Dictaminadora.	Secretario de la Comisión Dictaminadora
8. Revisa expedientes y establece calendario individual de evaluación.	Comisión Dictaminadora
9. Celebra entrevistas de información, con los candidatos a prestador de servicios académicos. (Ver anexo 4)	Secretario de la Comisión Dictaminadora
10. Evalúa exposición académica del candidato e informa resultados a la Comisión Dictaminadora.	Comisión Dictaminadora

(Ver anexo 5)	
11. Evalúa análisis de los programas de estudio presentados por los candidatos e informa resultados a la Comisión Dictaminadora. (Ver anexo 5)	Comisión Dictaminadora
12. Integra evaluaciones de los candidatos y concentra, para su presentación, a la Comisión Dictaminadora	Secretario de la Comisión Dictaminadora
13. Analiza evaluaciones, dictamina sobre las candidaturas e informa a la Dirección del plantel sobre los resultados del proceso.	Comisión Dictaminadora
14. Envía propuesta de estructura a la Dirección General para su validación y autorización.	Director del plantel.
15. Revisa propuesta y valida o emite observaciones sobre la misma para la autorización o rechazo.	Responsable del área Académica de Dirección General.
16. Autoriza o rechaza la propuesta de estructura académica informando a la dirección del plantel.	Director General.
17. Difunde resultados una vez recibidos y abre período de recursos de aclaración.	Director del Plantel.
18. Recibe solicitudes de aclaración.	Secretario de la Comisión Dictaminadora.
19. Da respuesta a las solicitudes de aclaración.	Comisión Dictaminadora.
20. Informa a la Dirección General, sobre los resultados del proceso de selección.	Director del plantel.
21. Informa a Oficinas Nacionales los resultados finales del proceso de selección.	Director del Colegio.
22. Supervisión y seguimiento del proceso de selección.	Responsable del Área Académica de Dirección del Colegio.

III.2 De las categorías de los Profesores Académicos.

III.2.1 Se considera docente a todo aquel profesionista que preste sus servicios realizando actividades de enseñanza frente a grupo en cualquiera de los planteles adscritos al Conalep Sinaloa mediante un contrato de prestación de servicios profesionales o contrato colectivo de trabajo.

III.2.2 Los Docentes podrán prestar los servicios establecidos en el contrato civil o colectivo de trabajo en alguna de las siguientes categorías, mismas que estarán sujetas al techo presupuestal asignado:

III.3 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO.

III.3.1.- Los Profesores Académicos del Colegio podrán ser:

a) De módulo integrador. (Por obra o tiempo determinado)
b) De módulo autocontenido. (Por tiempo indeterminado)
c) De asignatura (Por obra o tiempo determinado)

III.3.1 TRABAJADORES DE ASIGNATURA.

Los Docentes de asignatura serán los que ocupen carga horaria por contrato civil en los términos que establezca el Colegio.

III.3.2 TRABAJADORES DE MÓDULO INTEGRADOR

Los Docentes de módulo integrador serán los que ocupen carga horaria por contrato civil en los términos que establezca el Colegio

III.3.3 TRABAJADORES DE MÓDULO AUTOCONTENIDO

Los Docentes de modulo autocontenido serán todos los que ocupen un puesto por contrato civil o colectivo de trabajo en los términos que establezca el Colegio

III.4. De la Contratación.

III.4.1 NIVELES DE CONTRATACIÓN:

Profesionista Técnico Instructor "A"
Profesionista Instructor "A"
Profesionista Instructor "B"
Profesionista Instructor "C"

El Docente distribuirá sus actividades académicas de conformidad con los planes y programas semestrales de trabajo; su tiempo de dedicación y las cargas docentes asignadas, según nombramientos siguientes:

III.4.1.1. Docentes de asignatura con hasta veinte horas de clases; y

III.4.1.2 Docentes de Modulo integrador o Modulo autocontenido con hasta veinte horas de clases

III.4.1.3 Los Docentes de asignatura serán remunerados en función de las horas de clases que impartan.

III.4.1.4 La relación laboral del personal académico, se regulará mediante cualquiera de las formas de nombramiento o contratación siguientes:

III.4.1.4.1 Docente de Modulo;
III.4.1.4.2 Docente de asignatura contratado para prestación de servicios profesionales por tiempo determinado.

III.4.1.5 Las categorías de los miembros del personal académico de asignatura serán en orden ascendente "TA" "PA", "PB" y "PC".

III.4.1.6 Las categorías de los miembros del personal académico de Modulo serán en orden ascendente "TA", "PA", "PB" y "PC"

III.4.1.7 Los Docentes de asignatura podrán ascender a la categoría de profesor de Modulo, siempre y cuando exista disponibilidad de horas autorizadas, presupuesto, y sean seleccionados en el concurso de oposición respectivo.

III.4.1.8 Para ocupar una categoría de docente en el Conalep Sinaloa, además de los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, inicialmente se requerirá contar con el título de licenciatura o grado académico de maestro o superior conforme a lo siguiente:

CATEGORIA	ESCOLARIDAD
III.4.1.8.1 profesor de asignatura categoría "TA"	Titulo de Profesional Técnico
III.4.1.8.2 profesor de asignatura categoría "PA"	Carta de pasante de Licenciatura
III.4.1.8.3 Profesor de asignatura categoría "PB"	Título de Licenciatura
III.4.1.8.4 Profesor de asignatura categoría "PC"	Grado de Maestría
III.4.1.8.5 profesor de Módulo, categoría "TA"	Titulo de Profesional Técnico
III.4.1.8.6 Profesor de Modulo, categoría "PA"	Carta de pasante de Licenciatura
III.4.1.8.7 Profesor de Modulo, categoría "PB"	Título de Licenciatura
III.4.1.8.8 Profesor de Modulo, categoría "PC"	Grado de maestría

III.4.2 En cada categoría, adicionalmente al título de licenciatura o grado académico requerido, se acreditará producción académica, experiencia docente y profesional.

III.4.3 En el caso del ingreso y la promoción del Personal Académico se requerirá, además, obtener dictamen favorable del Jurado Calificador o de la Comisión Dictaminadora.

III.5 Perfil del Docente Conalep.

III.5.1 El Docente que imparta módulos bajo el enfoque de la EBCC debe enlazar lo teórico con lo práctico, con base en esquemas flexibles de formación y tratar de lograr que la integración de su conocimiento y experiencia sean cabalmente asimilados por los alumnos, quienes al término de su formación, deberán tener la capacidad de responder a los cambios tecnológicos y métodos de trabajo en el ambiente laboral.

III.5.2 El Docente debe contar con un perfil que le permita actuar de acuerdo con los requerimientos de los planes de estudio del CONALEP, que para el Modelo Académico 2003 están estructurados por módulos autocontenidos, orientados a proporcionar una educación formal para el trabajo y, por módulos integradores, encaminados a generar una educación formal, integral y propedéutica para el desarrollo de los alumnos.

III.5.3 El perfil del Docente está orientado a caracterizar las competencias significativas de su función académica. Dichas competencias integran el saber, saber hacer y saber ser especializado, que distingue su actividad.

III.5.4 El perfil alude a una proyección de las características del Docente en las funciones que desempeña para el Colegio y que se integran en "Competencias Académicas" referidas al conocimiento del Sistema CONALEP; "Competencias Profesionales" que incluyen aspectos para la comprensión teórica y práctica del desempeño de la función académica en las áreas de formación y, "Competencias Actitudinales", que responden a fundamentos para la interacción social.

III.6 LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS COMPRENDEN:

- Compromiso con el Colegio fomentando su filosofía institucional y cultura académica que le permitan alcanzar los objetivos institucionales y sociales;

- Conocimiento pleno del Modelo Académico 2003, que constituye la identidad del quehacer de su práctica educativa en el Colegio, sustentada en el marco legal y educativo del país;

- Conocimiento del enfoque de Educación Basada en Competencias Contextualizadas (EBCC), para el desarrollo de un estilo de enseñanza, orientado al desarrollo de los aspectos teórico-pedagógicos de este enfoque;

- Disposición al cambio mediante el reconocimiento y apropiación de la caracterización de la función académica emanada de la Reforma Académica; y

- Conocer los sectores productivo y socioeconómico del país, de la entidad y región en que se ubica el plantel, para contextualizar los contenidos, transfiriendo el conocimiento adquirido a situaciones relacionadas con el entorno del alumno.

III.6 LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EXIGEN:

- Poseer nivel de licenciatura en el área de desempeño que requieren los módulos del Plan de Estudios;

- Estar incorporado al sector productivo en una actividad laboral comprobada y relacionada con los módulos autocontenidos a impartir;

- Contar con experiencia vigente y comprobada, en el campo laboral, del área de actividad referida a los contenidos y necesidades curriculares de los módulos integradores a impartir;

- Articular en la función académica los conocimientos y habilidades de teoría y práctica educativa con la estructura de las disciplinas y los procesos del campo laboral;

- Emplear la tecnología de la información en la búsqueda de nuevas alternativas que orienten acciones, tanto de enseñanza como de aprendizaje;

- Planear y programar la sesión de acuerdo al enfoque de competencias contextualizadas, integrando la experiencia adquirida y las necesidades grupales;

- Mantener y estimular el interés por el aprendizaje aplicando técnicas motivacionales y relacionando los contenidos programáticos con las expectativas y necesidades de aprendizaje, de tal manera, que el alumno encuentre satisfacción y utilidad a lo que aprende;

- Facilitar el aprendizaje significativo estableciendo una nueva relación con el alumno, centrada en el aprendizaje de métodos, desarrollo de capacidades y actitudes que promuevan el aprender a aprender;

- Aplicar técnicas de enseñanza que promuevan el trabajo activo y directo del alumno para asimilar la información y utilizarla como base para la resolución de problemas reales de interés particular;

- Crear un ambiente propicio para el aprendizaje, donde los contenidos, los materiales y las situaciones sean adecuados al alumno y permitan su participación;

- Enfatizar la importancia de la cultura científica y su aplicación en la vida diaria mediante el desarrollo del pensamiento lógico, crítico, reflexivo y creador en el alumno;

- Aplicar técnicas de evaluación que permitan verificar la adquisición del conocimiento a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo al enfoque de competencias contextualizadas;

- Promover actividades de autoevaluación, valorando todos los elementos que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje, para proponer modificaciones producto de la comprensión de la práctica académica;

- Apoyar a los alumnos en actividades integrales que favorezcan, tanto sus estudios en el Colegio, como su desarrollo personal; y

- Apoyar la formación integral del alumno, promoviendo la autoestima y motivación, así como los valores que contribuyan a formar una actitud positiva en la vida y en la escuela, para contribuir a evitar la deserción y aumentar la eficiencia terminal.

III.7 LAS COMPETENCIAS ACTITUDINALES REQUIEREN:

- Demostrar constantemente una vocación de servicio con disposición para compartir por convicción sus conocimientos, habilidades y actitudes;

- Fomentar la relación interpersonal, proyectando la capacidad de comunicación, respeto, tolerancia, prudencia, empatía y flexibilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje;

- Procurar ser auténtico, en apego a ser uno mismo y consciente de sus sentimientos, a través de los cuales se establece una relación sincera, honesta, abierta, transparente y cálida con todos y cada uno de los integrantes del grupo;

- Demostrar confianza y aceptación por los alumnos apreciando su individualidad y capacidad, al mismo tiempo que respeto, confianza, trato digno y equitativo para promover una relación empática de comprensión hacia el que aprende;

- Poseer un alto valor humano, manifiesto a través de la ética personal y profesional;

- Reflexionar autocríticamente sobre su práctica académica, con la capacidad de cuestionar su desempeño y mentalidad abierta para escuchar, entender y asimilar objetivamente las observaciones o comentarios vertidos por un tercero;

- Asumir el desafío de trabajo, disciplina, profesionalismo, responsabilidad y actualización como una actitud permanente en el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas; y

- Poseer y evidenciar un espíritu de superación constante, demostrando interés en su formación y actualización permanentes, que correspondan a su ámbito de competencia profesional y desarrollo personal.

III.8 El perfil deseable del Docente plasma las características que permitirán hacer realidad los postulados de la Reforma Académica 2003.

III.9 La calidad académica en el proceso de formación de Profesionales Técnicos-Bachiller, es uno de los objetivos de la Reforma Académica 2003. Para ello, se ha conformado el perfil deseable del Docente, mismo que será posible con los programas de formación que ofrece la Dirección de Formación Académica de la Secretaría de Desarrollo Académico y de Capacitación del CONALEP.

III.10 Otro aspecto para fortalecer la calidad de la enseñanza en el Colegio, es homogeneizar los requisitos de ingreso de los docentes, en cuanto a conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el desempeño de las competencias establecidas en el perfil deseable del Docente.

III.11 Los Requerimientos para el Docente facilitarán el Proceso de Selección mediante el cual, personal directivo del plantel, conjuntamente con la Comisión Dictaminadora que se establezca para tal fin, analizarán de modo efectivo las características individuales de un aspirante. Al mismo tiempo, contarán con bases objetivas para determinar qué profesionistas podrían prestar sus servicios en el Colegio.

III.12 Dentro del Proyecto de Reforma se ha previsto homogeneizar los criterios de selección de Docente, con la finalidad de elevar la calidad de la educación y contar con criterios flexibles y adaptables a necesidades particulares. Los requisitos que se han establecido se desarrollaron a partir de los siguientes cinco aspectos:

- √ Nivel académico de licenciatura;
- √ Experiencia profesional;
- √ Experiencia académica;
- √ Formación docente; y
- √ Evaluación.

III.13 A continuación se presentan cada uno de los aspectos, derivados de las competencias del perfil deseable del Docente y las modalidades que posibilitarán flexibilidad e inclusión para los aspirantes a prestador de servicios académicos. De esta forma, los administradores del proceso educativo en los planteles del Colegio, podrán llevar a cabo una selección adecuada a las necesidades del Modelo Académico 2003 y a las particularidades propias del entornc de cada plantel.

III.14 NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA.

El nivel académico de licenciatura indica la apropiación del saber disciplinario, entendido como los conocimientos básicos y los procesos técnicos inherentes a una profesión. En este criterio se prevén dos posibilidades:

- Nivel académico deseable:

 - ✓ Licenciatura en el área profesional específica del módulo a impartir. ó

 - ✓ Licenciatura en un área profesional afín al módulo a impartir.

- Nivel académico posible, el cual será considerado en el caso que no se pueda cumplir con el estudio académico deseable:

 - ✓ Licenciatura en otra área profesional, comprobando experiencia académica en el nivel medio superior o superior y de formación docente.

 - ✓ Nivel académico de Profesional Técnico Titulado, comprobando experiencia profesional en el área específica o afín, con experiencia académica y formación docente.

Los módulos autocontenidos están referidos a las competencias vocacionales u ocupacionales, donde se desarrollará la formación que permita la incursión al mundo laboral. Es por ello, la importancia de contar con profesionales en cada una de las carreras de Profesional Técnico-Bachiller del CONALEP, de acuerdo con la distribución de la Tabla 1.

Los módulos integradores están constituidos por conocimientos disciplinarios de carácter básico para el nivel medio superior y propedéuticos del área de conocimiento para las carreras del nivel superior. Por lo que la formación requerida del Docente se establece a partir de las disciplinas de los módulos de acuerdo con la Tabla 2.

III.15.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

La experiencia profesional indica la relación con el sector productivo, favoreciendo la pertinencia de la formación de Profesionales Técnicos-Bachiller, con respecto a las aplicaciones del conocimiento en el mundo laboral. Para establecer el número de años de experiencia en el desempeño de la profesión, requeridos para desempeñarse como Docente, se consideran dos posibilidades:

- La persona que **sí cuente** con el nivel académico de licenciatura específico o afín requerido, tendrá que demostrar 2 años de experiencia en el desempeño de su profesión.

- La persona que **no cuente** con el nivel académico de licenciatura específico o afín requerido, tendrá que demostrar 5 años de experiencia en el área de desempeño que exigen los contenidos del módulo a impartir.

En todos los casos, el candidato deberá presentar, en el momento del Proceso de Selección, una constancia vigente de su incorporación al sector productivo o de servicios en el área de desempeño profesional, como documento probatorio, mismo que será sujeto a corroboración.

TABLA 1

NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Licenciatura en el área profesional específica	2 años
Licenciatura en área profesional afín	2 años
Licenciatura en otra área profesional	5 años
Nivel de Profesional Técnico Titulado	5 años

III.16.- EXPERIENCIA ACADÉMICA.

La experiencia académica indica la incorporación al sistema educativo, en particular en la guía del proceso de enseñanza-aprendizaje, donde son adaptados y comunicados los contenidos curriculares y las experiencias del quehacer académico. En la experiencia académica también son consideradas dos opciones:

- La persona que **sí cuente** con el nivel académico de licenciatura específica o afín y experiencia profesional requerida tendrá que demostrar:

 ✓ 2 años de experiencia académica en el nivel medio superior o superior en el módulo a impartir. o

 ✓ 2 años de experiencia académica en el nivel medio superior o superior en una asignatura, disciplina o módulo afín.

- La persona que **no cuente** con el nivel académico de licenciatura específica o afín, pero que cumpla con el nivel de Profesional Técnico y con los requisitos de experiencia profesional, tendrá que demostrar:

 ✓ 5 años de experiencia académica en el módulo a impartir. o

 ✓ 5 años de experiencia académica en una asignatura, disciplina o módulo afín.

TABLA 2

NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ACADÉMICA
Licenciatura en el área profesional específica	2 años	2 años

Licenciatura en área profesional afín	2 años	2 años
Licenciatura en otra área profesional	5 años	5 años
Nivel académico de Profesional Técnico	5 años	5 años

CAPÍTULO IV

IV. – PROMOCIÓN.

IV.1.- La promoción dependerá de la estructura autorizada y del presupuesto asignado y es la forma de obtener alguna de las categorías de docente del Colegio de Educación profesional Técnica del Estado Sinaloa, previo cumplimiento de los requisitos que para cada caso se señalan en estos lineamientos y mediante el dictamen favorable de la Comisión Dictaminadora de Promoción.

IV.2.- FORMACIÓN DOCENTE.

La formación docente indica la preocupación de actualización permanente en busca de la calidad académica. Por lo que podrán ser considerados los comprobantes de cursos, seminarios, especializaciones, diplomados, congresos y publicaciones relacionados con dicha práctica. Para este criterio se ha previsto lo siguiente:

- La persona que **sí cuente** con el nivel académico de licenciatura específica o afín y la experiencia profesional y académica requerida, mostrará:

 ✓ Comprobantes de formación docente, tomados en los 5 años previos a la selección y que cubran 100 horas de asistencia a cursos, talleres o seminarios, entre otros.

- La persona que **no cuente** con el nivel académico de licenciatura específica o afín, pero que cuente con nivel de Profesional Técnico y que demuestra tener experiencia profesional y académica requerida, tendrá que presentar:

 ✓ Comprobantes de formación docente tomados en los 5 años previos a la selección, y que cubran 100 horas de asistencia a cursos, talleres o seminarios, entre otros.

TABLA REFERENCIAL

NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ACADÉMICA	FORMACIÓN DOCENTE
Licenciatura en el área profesional	2 años	2 años	5 años, con 100 horas de asistencia a

específica			formación
Licenciatura en área profesional afín	2 años	2 años	5 años, con 100 horas de asistencia a formación
Licenciatura en otra área profesional	5 años	5 años	5 años, con 100 horas de asistencia a formación
Nivel académico de Profesional Técnico	5 años	5 años	5 años, con 100 horas de asistencia a formación

En todos los casos, el candidato deberá presentar documentos probatorios del nivel académico, experiencia profesional, académica y formación docente, para ser corroborada.

IV.3.- EVALUACIÓN.
Consistirá en una evaluación del desempeño, una evaluación escrita más una evaluación de conocimientos, mediante las cuales el aspirante demuestre habilidades que permitan evidenciar sus competencias.

IV.3.1.- La evaluación del desempeño indica la aptitud del candidato para desempeñarse como Docente en una demostración práctica. Dicha demostración práctica consistirá en la exposición de un tema y será desarrollada por quienes soliciten su ingreso al Colegio como Docente Conalep. Para este criterio, la exposición del tema se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Se presentará ante un Jurado de Evaluación.
- ✓ Tendrá una duración de 50 minutos.
- ✓ Será desarrollado preferentemente, ante un grupo del plantel.
- ✓ Se acordará entre el aspirante y las autoridades del plantel con una semana de anticipación a la presentación del mismo.

Los criterios a evaluar serán informados al aspirante, constarán de los siguientes aspectos: 1) de planeación, 2) de facilitación de contenidos y 3) de evaluación.

IV.3.2.- La evaluación escrita permitirá identificar el manejo de la información de actualidad y pertinencia a los módulos de los programas de estudio, habilidades de investigación y construcción de un aparato crítico en torno a un tema, habilidades de comunicación escrita, incluyendo redacción, ortografía y claridad en la presentación de la información y uso de tecnologías de la información.

Los concursantes a Docente podrán elegir, ya sea un ensayo de análisis crítico, o la propuesta de un trabajo de investigación del área correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

a).-El aspirante que elija **presentar un ensayo de análisis crítico**, como evaluación escrita, tendrá que integrar lo siguiente:

- ✓ Asignación del tema del ensayo correspondiente a un tema del programa de estudios.
- ✓ Nombre del ensayo.
- ✓ Introducción con la presentación de la problemática o posición teórica con la que abordará el tema.
- ✓ Desarrollo del aparato critico con la exposición y argumentación de las ideas principales.
- ✓ Conclusión, resaltando tesis principal y alternativas.
- ✓ Bibliografía.
- ✓ Extensión no mayor de 5 cuartillas

b).-El aspirante que elija **presentar una propuesta de trabajo de investigación,** como evaluación escrita, tendrá que integrar lo siguiente:

- ✓ La investigación sobre un tema del área al que pertenece el módulo motivo de la evaluación.
- ✓ Título de la investigación.
- ✓ Problematización.
- ✓ Justificación.
- ✓ Objetivos de la investigación
- ✓ Hipótesis de trabajo.
- ✓ Marco teórico.
- ✓ Métodos y técnicas con las que abordará el problema.
- ✓ Esquema de presentación de la investigación.
- ✓ Actividades.

✓ Referencias bibliográficas.

IV.3.4.-La evaluación de conocimiento institucional permitirá identificar el conocimiento sobre la política, filosofía y modelo académico institucional, como parte inherente a las funciones académicas.

Esta evaluación consistirá en la aplicación de un cuestionario de preguntas abiertas que abarcan tres aspectos del conocimiento: descripción, explicación y ejemplificación.

La evaluación de conocimiento institucional no tendrá valor porcentual en la evaluación global.

Los aspectos antes desarrollados conforman los requerimientos para el Docente, los cuales tendrán que ser considerados para llevar a cabo el Proceso de Selección.

IV.3.5 El procedimiento establecidos para el concurso de oposición para Promoción, conforme al presente ordenamiento, y podrá ser solicitada a partir de que haya cumplido cinco años de servicios efectivos siempre que las evaluaciones del desempeño académico hayan sido favorables.

CAPÍTULO V

V. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

V.1. Son obligaciones del Personal Docente:

V.1.2 Desempeñar sus funciones de acuerdo a los planes y programas académicos definidos por la Institución y asistir puntualmente a sus labores de acuerdo a los horarios de trabajo establecidos.

V.1.3 Cumplir con las comisiones académicas encomendadas por las autoridades del plantel de su adscripción, siempre y cuando se refieran a las labores condiciones para las que fue contratado, y asistir puntualmente a las reuniones citadas por las autoridades del Colegio.

V.1.4 Presentar, al finalizar el semestre, un informe dirigido a la Dirección del Plantel, sobre las actividades académicas realizadas, previa indicación por la Dirección del Plantel.

V.1.5 Presentar al inicio de cada semestre, a la Dirección del Plantel, un plan de actividades académicas actualizado. Este plan, contemplará lo concerniente a la planeación e impartición de su asignatura.

V.1.6 En el período intersemestral, que no corresponda vacaciones del personal académico, los Docentes deberán presentarse, previa convocatoria, a las actividades de planeación y de actualización.

V.1.7 Preparar y conducir el proceso académico de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados.

V.1.8 Dar a conocer a los alumnos el programa de la asignatura, al principio del semestre.

V.1.9 Efectuar las evaluaciones parciales y finales, sin considerar sexo, raza, nacionalidad, ideología, religión o capacidades diferentes, así como remitir la documentación correspondiente del rendimiento académico de los alumnos inscritos en su asignatura, en las fechas establecidas por el Colegio.

V.1.10 Proporcionar asesoría académica a los alumnos dentro del horario de labores.

V.1.11 Evaluar a los alumnos respecto del programa de la asignatura impartida.

CAPÍTULO VI

VI.1 DEL TÉRMINO DE LAS RELACIONES LABORALES.

VI.1.1 El Colegio podrá decretar la rescisión del contrato una vez realizada, previamente, la investigación administrativa correspondiente. El plazo para iniciar dicha investigación no deberá ser mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que el titular conozca a los causales motivadora de la rescisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor a partir de su firma, y regirá para los planteles Conalep en el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento Académico es de observancia obligatoria para todos los docentes del Colegio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones internas que se opongan a los presentes lineamientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier situación no prevista en el presente ordenamiento, serán resueltas por el titular del Conalep Sinaloa.

ARTÍCULO QUINTO.- Las estipulaciones podrán modificarse, en cualquier momento, por instrucciones del titular del Conalep Sinaloa.

ANEXOS

TABLA 1
ÁREA PROFESIONAL DEL DOCENTE POR MÓDULOS AUTOCONTENIDOS

	AREA DE FORMACIÓN	CARRERAS CONALEP	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIFICA	ÁREA PROFESIONAL AFÍN
OFERTA EDUCATIVA ÁREA INDUSTRIAL	Automotriz	1. Automotriz	Ing. Mecánico y Ing. en Mecatrónica	Ingeniería
		2. Motores a diesel	Ing. Mecánico y Ing. en Mecatrónica	
		3. Mantenimiento de Motores y Planeadores	Ing. en Aeronáutica	
	Electrónica y Telecomunicaciones	4. Electrónica Industrial	Ing. en Eléctrica y Ing. Electrónica	Ingeniería
		5. Telecomunicaciones	Ing. en Telecomunicaciones , Ing. en Telemática	
		6. Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Control Digital	Ing. en computación, Ing. en Sistemas Computacionales, Ing. en Informática	
		7. Sistemas Eléctricos de Aviación	Ing. en Aeronáutica, Ing. Eléctrico.	
	Instalación y Mantenimiento	8. Electromecánico	Ing. en Eléctrica y Electrónica, Ing. en Mecánica Eléctrica	Ingeniería
		9. Electricidad Industrial	Ing. Eléctrico, Ing. en Electrónica	

		10. Mantenimiento de Sistemas Automáticos	Ing. en Control y Automatización, Ing. en Mecatrónica, ing. en Robótica Industrial	
		11. Refrigeración y Aire Acondicionado	Ing. Eléctrico, Ing. en Eléctrica y Electrónica	
		12. Redes de Distribución Eléctrica	Ing. en Energía, Ing. Eléctrico, Ing. en Telecomunicaciones	
		13. Mantenimiento de Sistemas eléctricos de Aeronaves	Ing. en Aeronáutica, Ing. Eléctrico.	
		14. Mecatrónica	Ing. en Mecatrónica, Ing. en Robótica Industrial	
	Metalmecánica y Metalurgia	15. Máquinas Herramienta	Ing. Mecánico	Ingeniería
		16. Metalmecánica	Ing. en Metalurgia, Ing. metalúrgico, Ing. química metalurgia	
		17. Metalurgia	Ing. en Metalurgia, Ing. metalúrgico, Ing. química metalurgia	
		18. Minero Metalurgista	Ing. en Metalurgia, Ing. metalúrgico, Ingeniería minas y metalurgia, Ing. química metalurgia	
	Procesos de producción y Transformación	19. Construcción	Ing. Civil	Ingeniería
		20. Control de Calidad	Lic. en Administración Industrial	Ciencias Administrativas, Ingeniería
		21. Productividad Industrial	Lic. en Administración Industrial	
		22. Químico Industrial	Ing. Química, Química Industrial, Ing. Bioquímica	Ingeniería, Ciencias biológicas y de la Salud
		23. Plásticos	Ing. Química, Química Industrial, Ing. Bioquímica	Ingeniería
		24. Control de la Contaminación Ambiental	Ing. en Sistemas Ambientales, Ing. Ambiental	Ciencias biológicas y de la salud.
		25. Procesamiento Industrial de Alimentos	Ing. en Alimentos, Química de Alimentos	Ciencias biológicas y de la salud.

		26. Producción y Transformación de Productos Acuícolas	Biólogo	Ciencias biológicas y de la salud.
		27. Industria del vestido	Ing. Textil en Confección, Lic. en Diseño Industrial	Ingeniería Textil
		28. Textil	Ing. Textil en Acabados, Ing. Textil en Tejidos, Ing. Textil en Hilados	
		29. Curtiduría		Ingeniería
		30. Producción del calzado		
	Procesos de producción y Transformación	31. Artes Gráficas	Lic. en Artes Visuales, Lic. en Diseño Gráfico, Lic. en Arquitectura, Lic. en Diseño de la Comunicación Gráfica	Ingeniería
OFERTA EDUCATIVA ÁREA DE SERVICIOS	Informática	32. Informática	Lic. en Informática, Lic. en Ciencias de la Informática, Informática	Ingeniería, Ciencias Sociales
	Comercio y Administración	33. Administración	Lic. en Administración	Ciencias Sociales
		34. Asistente directivo	Lic. en Administración	
		35. Contabilidad Financiera y Fiscal	Lic. en Contaduría, Contador Público	
	Turismo	36. Hospitalidad Turística	Lic. en Turismo	Turismo y Hotelería
		37. Alimentos y Bebidas	Lic. en Turismo	
	Salud	38. Salud Comunitaria	Médico Cirujano Y Homeópata, Médico Cirujano y Partero, Medicina, Médico Cirujano	Ciencias biológicas y de la salud
		39. Enfermería General	Médico Cirujano Y Homeópata, Médico Cirujano y Partero, Medicina, Médico Cirujano, Lic. en Enfermería	
	Salud	40. Dental	Lic. en Odontología	Ciencias biológicas y de la Salud
		41. Terapia respiratoria	Médico Cirujano y Partero, Medicina, Médico Cirujano,	

TABLA 2
ÁREA PROFESIONAL DEL DOCENTE POR MÓDULOS INTEGRADORES

	ÁREA DE CONOCIMIENTO	MÓDULO INTEGRADOR	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	ÁREA PROFESIONAL AFÍN
OFERTA EDUCATIVA ÁREA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	Ciencias Básicas	Matemáticas	Lic. en Matemáticas	Físico Matemáticas e Ingeniería
	Ciencias Sociales y Humanidades	Español	Lic. en Ciencias de la Comunicación, Lic. en Letras Hispánicas	Ciencias Sociales
	Ciencias Sociales y Humanidades	Inglés	Lic. en Enseñanza del Ingles	Humanidades
	Ingeniería y Tecnología y Ciencias Básicas	Informática	Ing. en computación Lic. en Informática	Físico Matemáticas e Ingeniería, Ciencias Sociales
	Ingeniería y Tecnología y Ciencias Básicas	Física	Lic. en Física	Físico Matemáticas e Ingeniería
	Ingeniería y Tecnología y Ciencias Básicas	Química	Lic. en Química	Ciencias Biológicas y de la Salud
	Ciencias de la Salud	Biología	Lic. en Biología	Biológicas y de la Salud
	Ciencias Sociales y Humanidades	Historia Geografía	Lic. en Historia Lic. en Geografía	Ciencias Sociales
	Ciencias Sociales y Humanidades	Filosofía	Lic. en Filosofía	Humanidades
	Ciencias Sociales y Humanidades	Valores	Lic. en Filosofía	
	Ciencias Sociales y Humanidades	Derechos Humanos	Lic. en Derecho	Ciencias Sociales, Humanidades
	Ciencias de la Salud	Psicología	Lic. en Psicología	Ciencias Sociales, Humanidades

		Tutorías	Todas las especialidades	Todas las especialidades

CONVOCATORIA

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP Sinaloa), plantel _____, convoca a los interesados en participar en el

PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES

que se llevará a cabo con o de acuerdo a las siguientes bases:

Fundamentos Generales

El Proceso de Selección de candidatos se llevará a cabo siguiendo los lineamientos de operación que para tal fin rigen en el Sistema Conalep.

Por lo que el plantel _____emite la convocatoria para los interesados en desempeñarse como "Docentes" en las carreras de Profesional Técnico-Bachiller en _____, _____ y _____, para impartir los módulos de_____, durante el periodo del _____ al _____, mediante _____ horas de sesión de trabajo.

Primera: Podrán participar en el Proceso de Selección de candidatos a Docentes las personas que:

I. Ser de nacionalidad mexicana o, en el caso de ser extranjero, contar con la autorización legal correspondiente para laborar en el país;

II. Cumplir con el perfil requerido para el desempeño como docente;

III. Estar laborando en el campo correspondiente al área de desempeño académico; y

IV. Cumplir con los requisitos que señale el Modelo Académico del CONALEP referidos a la selección.

Segunda: El Proceso de Selección constará de las siguientes fases:

- Presentación de solicitud
- Entrevista inicial
- Evaluación de desempeño, escrita y de conocimiento.
- Análisis de Requerimientos para el Docente.

Tercera: La solicitud para participar en el Proceso de Selección será elaborada por los candidatos a docentes y podrán acudir personalmente a la Dirección del plantel _____, ubicada en_____, en donde podrán solicitar la información que requieran.

Cuarta: El período para el registro de solicitudes al proceso de selección, se llevará a cabo del _____ al _____ de _____ de 2005.

Quinta: La documentación que presentará el candidato, el día de la solicitud, como parte de la información básica para la selección es:

- Curriculum Vitae con documentos probatorios[1].
- Solicitud

Sexta: El encargado de la recepción de documentos orientará al candidato sobre el Proceso de Selección y acordarán fecha para entrevista inicial. El obtener una cita es parte del Proceso de Selección y **no compromete al CONALEP,** a la aceptación.

Séptima: La entrevista inicial está orientada a obtener información relativa a las aptitudes, conocimientos y personalidad del candidato, con objeto de prever si podrá desempeñar con éxito, el trabajo contratado.

- La entrevista inicial se llevará a cabo en las oficinas del plantel, dentro del horario señalado al presentar la solicitud.

- Una vez terminada la entrevista se indicará el siguiente paso del Proceso de Selección.

[1] El currículo vitae será elaborado previamente por el candidato, el cual debe contener los elementos que informen sobre: Datos personales, formación académica, herramienta de desempeño: ingles, computación y

equipo de oficina, trayectoria laboral, experiencia docente y actualización, anexando documentos probatorios vigentes, sujetos a corroboración.

Octava: La evaluación de desempeño en la exposición de un tema, se realizará con el propósito de obtener muestras de conducta que permitan determinar en que grado un aspirante puede desarrollarse como docente y consistirá en:

- Exposición de un tema del programa de estudios correspondiente.

- El tema será ser el mismo para todos los aspirantes a impartir un módulo específico.

Novena: La evaluación escrita se realizará con el propósito de obtener muestras de conocimientos que permitan evidenciar el dominio y manejo la información referida a un tema específico.

- El candidato a Docente podrá optar por presentar un ensayo de análisis crítico o una propuesta de trabajo de investigación, conforme a lo siguiente:

 I. Ensayo de análisis crítico de un tema del programa de estudios del módulo motivo del Proceso de Selección. Dicho documento tendrá una extensión no mayor de cinco cuartillas; y

 II. Propuesta de un trabajo de investigación al área del módulo que aspira a impartir.

Décima: La evaluación de conocimiento institucional abarcará los aspectos relativos a la filosofía y política institucional, así como aspectos teórico pedagógicos del Modelo Académico, mismos que fundamentan las actividades académicas.

- El candidato a Docente contestará un cuestionario, el cual no tendrá ningún valor porcentual en la evaluación global.

Undécima: La evaluación del aspirante a Docente incluirá el análisis de los antecedentes profesionales y académicos, de acuerdo a las exigencias de las normas que rigen al Colegio.

Duodécima: La publicación de los resultados se realizará a través las oficinas del plantel, y los candidatos seleccionados serán contactados para efectuar el siguiente proceso.

Decimotercera: Los recursos de apelación podrán ser presentados por el candidato, en forma escrita, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la publicación de los resultados.

Decimocuarta: Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la entidad convocante.

Culiacán, Sinaloa a dieciséis de Noviembre del 2007.

El Secretario de Educación Pública y Cultura

Florentino Castro López
Presidente Suplente

El Secretario General de Gobierno

Rafael Oceguera Ramos
Primer Vocal

El Secretario de Administración y Finanzas

Oscar Javier Lara Aréchiga
Segundo Vocal

El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo

Miguel Angel García Granados
Tercer Vocal

El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Vicente López Portillo Tostado
Secretario

Representante del Sector Productivo

Genaro Navarro Rodríguez
Director General de Electro-Constructores, Asociados, S.A. de C.V.

Representante del Sector Productivo

Carlos Balderrama Verdugo
Gerente General de Aceros del Pacífico, S.A. de C.V.

El Director General del Conalep

Wilfrido Perea Curiel
Representante del Gobierno Federal

El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sinaloa

Armando Núñez Bernal
Representante del Gobierno Federal

El Director General de CONALEP SINALOA

Javier Romero Rodríguez

AVISOS GENERALES

ALIANZA DE PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE MINIBUSES BLANCOS, A.C.

C. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

PRESENTE.-

Los que suscriben Pedro Joel Chavez Coronel, Guadalupe Noel Miranda Rubio y Jose de Jesus Martinez Garcia, representantes legales de la Alianza de Permisionarios y Concesionarios de Minibuses Blancos, A.C., con personalidad debidamente acreditada ante la Secretaría de Vialidad y Transportes del Estado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Corona y Constitución Altos, Primer Piso de esta ciudad, ante Usted respetuosamente comparecemos a exponer:

Que a través del presente oficio le estamos solicitando modificación, ampliación y aumento de permisos que sean necesarios de la ruta Margarita-C.U.

Iniciamos en la Ley de Abastos y avenida Espíritu Santo que se ubica al costado poniente de dicha negociación Ley Abastos, por la misma calle sin nombre dando vuelta a la derecha por la avenida Patria circulando por la misma hasta Ciudades Hermanas, para dar vuelta a la izquierda hasta Jesús G. Andrade dando vuelta a la derecha hasta Boulevard Gabriel Leyva Solano, dando vuelta a la derecha por la avenida Alvaro Obregón dando vuelta a la derecha hasta Antonio Rosales, dando vuelta a la izquierda por Venustiano Carranza, dando vuelta a la derecha por Doctor Mora dando vuelta a la izquierda por avenida Xicoténcatl, siguiendo en la misma dirección por Boulevard de las Américas dando vuelta a la derecha por Universitarios, retornando finalmente al inicio ubicado en Sócrates.

Ampliación Norte: Llegada a Sócrates y Universitarios continuando por universitarios, continuando por este hasta llegar al puente que llega a la Isla Musala bajando por la rampa para llegar al Boulevard Diego Valadez a la derecha hasta llegar a primer retorno, retornando en este mismo hacia la izquierda y seguir por el Boulevard Diego Valadez hasta el final de éste para retornar hasta la izquierda hasta llegar al Boulevard Paseo del Humaya, dando vuelta a la derecha por este mismo para retornar a la izquierda al final de este Boulevard circulando por el mismo hasta Boulevard Diego Valadez, para girar a la derecha hasta subir por la rampa hasta el Boulevar Universitarios para incorporarse al itinerario normal.

Ampliación Sur: Iniciamos en Sócrates y Universitarios siguiendo por Universitarios hasta llegar a la Calzada de las Américas, dando vuelta a la izquierda continuando por la misma y ya con el nombre de Xicotencatl hasta Doctor Mora dando vuelta a la derecha en la mima dirección y ya con el nombre de Rafael Buelna hasta Domingo Rubí dando vuelta a la izquierda hasta Antonio Rosales dando vuelta a la izquierda hasta la Avenida Alvaro Obregón, dando vuelta a la derecha hasta la Francisco Villa dando vuelta a la derecha hasta Domingo Rubí dando vuelta a la izquierda hasta la Gabriel Leyva Solano, dando vuelta a la izquierda hasta Ignacio Aldama, dando vuelta a la derecha hasta Ciudades Hermanas, dando vuelta a la izquierda hasta la Avenida Patria circulando por la misma hasta la calle sin nombre que conduce a la Negociación Ley Abastos llegando hasta el Fraccionamiento Nueva Galicia circulando por Espíritu Santo para girar a la derecha por calle Misión de San Juan girando a la izquierda por el Boulevard Villa de San Miguel de Culiacán, girando a la derecha por Misión de San Francisco de Asís, hasta llegar a la Avenida Patria girando a la izquierda por la misma hasta llegar a la calle Mina de Guanacebí para retornar por la Avenida Patria girando a la derecha por la Avenida Misión de San Francisco de Asís circulando por el mismo hasta llegar al Boulevard Villa de San Miguel de Culiacán, girando a la izquierda por la calle Misión de San Juan, girando a la derecha hasta llegar a la Avenida Espíritu Santo para continuar con el itinerario normal.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud Acta de Asamblea donde se tomó dicho acuerdo y plano de ruta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 230, 231, 327, 241 y 242 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y demás relativos de su Reglamento General a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado atentamente PEDIMOS.

Se reciba, se registre la presente, se ordene los edictos correspondientes y en su oportunidad se dicte resolución favorable.

ATENTAMENTE
«POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO»
Culiacán, Sin., Nov. 26 de 2007
Pedro Joel Chávez Coronel
PRESIDENTE
Gpe. Noel Miranda Rubio
SECRETARIO GENERAL
José de Jesús Martínez García
SECRETARIO DE FINANZAS

ENE. 11-21 R. No. 448752

AVISO DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad "DESARROLLADORA HABITACIONAL CASALTA", S.A. DE C.V., se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Balance Final que se anexa y bajo las siguientes bases:

a).- Con fecha 31 de Mayo del 2007, se realizó Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad "DESARROLLADORA HABITACIONAL CASALTA", S.A. D E C.V. mediante la cual entre otras se acordó Disolver la sociedad, iniciar su liquidación y nombrar liquidador al Sr. Jesús Armando Figueroa Gallegos.

b).- La liquidación se realiza con base al balance final elaborado con fecha 30 de Noviembre del 2007.

c).- Transcurrido un plazo de 15 (quince) días posterior a la tercera publicación del presente aviso, se realizará una Asamblea General de Accionistas de la sociedad para concluir y finalizar la liquidación.

Culiacán, Sinaloa, a 27 de Noviembre del 2007.
Delegado Especial.

Jesús Armando Figueroa Gallegos.

DESARROLLADORA HABITACIONAL CASALTA SA DE CV

BALANCE GENERAL al 30 de Noviembre de 2007

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante			
BANCOS	820,438		
		Total Pasivo Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	820,438		
		CAPITAL	
		Capital	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		Resultado Ejercicios Anteriores	1,543,545
		Resultado del Ejercicio	-773,107
		Total Capital	820,438
SUMA DE ACTIVO:	**820,438**	**SUMA DE PASIVO Y CAPITAL:**	**820,438**

TOTAL A REPARTIR : $ 820,438.00

ENTRE LOS ACCIONISTAS EN ATENCION AL PORCENTAJE DE QUE SON PROPIETARIOS

R. No. 448462 DIC/31/07 ENE. 11-21

AGROFUERTE, S.C. (EN LIQUIDACIÓN)

Balance Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 2007

ACTIVO		
CIRCULANTE		
BANCOS	20,636.35	
APORTACIONES POR COBRAR	-	
INVERSION EN ACCIONES	-	
INVERSIONES POR CAPITALIZAR	-	
IVA ACREDITABLE	1,614.34	
ISR A FAVOR	238.06	
ACTIVO CIRCULANTE		22,488.75
FIJO		
ACTIVO FIJO		-
TOTAL ACTIVO		**22,488.75**
PASIVO		
Previsión para gastos de liquidación	4,275.60	
TOTAL PASIVO		4,275.60
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
APORTACIONES PARA AUMENTO DE CAPITAL	-	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(25,562.55)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(6,224.30)	
CAPITAL CONTABLE		18,213.15
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		**22,488.75**

Los Mochis, Sinaloa, a 30 de Noviembre de 2007

C.P. Pedro Rodolfo Aguilar Fregoso
LIQUIDADOR

R. NO. 269658 ENE-11-21- FEB-1

ARRENDAMIENTOS Y FOMENTO INDUSTRIAL DE SINALOA, S. A. DE C. V.

A V I S O

PARA LOS EFECTOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 223, 227, 228 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **ARRENDAMIENTOS Y FOMENTO INDUSTRIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V.,** DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, LA CUAL TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, ESTADO DE SINALOA, SE ACORDÓ LA **TRANSFORMACIÓN** DE LA SOCIEDAD A **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

LOS MOCHIS, SINALOA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ARRENDAMIENTOS Y FOMENTO INDUSTRIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V.

HUMBERTO ANGULO RENDON

R. No. 270264 11/ ENE/08

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

RITO VEGA AVIÑA, demanda Oficial Registro Civil 06 de sindicatura de Ajoya de esta ciudad, por Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haber asentado su nombre como Rito Aviña (incorrecto), debiendo ser Rito Vega Aviña (correcto), igualmente por omitir el nombre de su padre que lo es Jesus Vega. Llámese interesados oponerse a rectificación, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No. 231/2007.

ATENTAMENTE
San Ignacio, Sin., Dic. 20 de 2007
EL ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
Lic. Héctor Manuel Bastidas Rochín
ENE. 11-14 R. No. 448601

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse Juicio de Tramitacion Especial, de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por la C. Francisca Lopez Lozoya, por su propio derecho, demandando en la vía de Tramitacion Especial al C. Oficial del Registro Civil 05 de la sindicatura de San Benito, Mocorito, Sinaloa, por la Rectificación de su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó equivocadamente sus apellidos como Olivas Olivas, debiendo ser los apellidos correctos Lopez Lozoya. Interesados presentarse antes de ejecutoriada sentencia, expediente 330/2007.

ATENTAMENTE
Mocorito Sin., Nov. 08 de 2007
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Onésimo López Higuera
ENE. 11-14 R. No. 10016049

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de: FRANCISCA URTUZUASTEGUI AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2096/07.

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2007
C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Evangelina Calderón Ojeda
ENE. 11-21 FEB. 1RO. R. No. 10015964

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE TRINIDAD MEDINA GALINDO, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios, en expediente número 2187/2007, dentro del término de treinta días improrrogables a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 18 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Escobar Medel
ENE. 11-21 FEB. 1RO. R. No. 10015986

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de el señor ROSALIO RAMOS IBARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1953/2007.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 18 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
ENE. 11-21 FEB. 1RO. R. No. 10015985

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BAUTISTA REYES PADILLA y GUADALUPE LIZARRAGA OSUNA, presentarse

a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1569/2007, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2007
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Héctor Eduardo García López
ENE. 11-21 FEB. 1RO. R. No. 448639

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER MONTES ROMO y/o JAVIER MONTES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1292/2007, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Nov. 09 de 2007
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Arturo Armenta Arvizu
ENE. 11-21 FEB. 1RO. R. No. 10015978

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LUZ DEL CARMEN VELAZQUEZ AYALA, en expediente número 2149/2007, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios dentro del término de treinta días improrrogables a partir de hecha la publicación de edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 3 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Escobar Medel
ENE. 11-21 FEB. 1RO. R. No. 448594

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RAMOS RUSSELL en expediente número 1905/2007, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios dentro del término de treinta días improrrogables a partir de hecha la publicación de edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Escobar Medel
ENE. 11-21 FEB. 1RO. R. No. 10015967

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA ENGRACIA RIOS ALARID, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2008/2007, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 8 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Guadalupe Valdez León
ENE. 11-21 FEB. 1RO. R. No. 10015968

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1605/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de TEODORA QUILES SANCHEZ, la C. Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Finca urbana compuesta de lote de terreno y construcción, ubicada en Avenida San Pafnucio, número 121, lote de terreno marcado con el número 71, de la manzana 09, del Fraccionamiento «HACIENDA SANTA FE», del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, con una superficie total de 80.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Mide 5.00 metros y colinda con Avenida San Pafnucio; al Sur: Mide 5.00 metros y colinda con Boulevard Nuevo México; al Este: Mide 16.00 metros y colinda con lote número 70; y al Oeste: Mide 16.00 metros y colinda con lote número 72.

El cual se encuentra debidamente inscrito bajo el documento número 2, Folios del 26 a 50, Libro 3512, de la Sección Inmobiliaria, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

Es postura legal para el remate la cantidad de $119,333.33 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 9:00 (nueve horas) del día 31 (treinta y uno) de Enero del año 2008 dos mil ocho. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa a 15 de Noviembre de 2007
El C. Secretario Primero de Acuerdos
Lic. Juan Angel Alaniz Nevárez
ENE. 11 R. No. 10015625

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 955/2005, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FERNANDO CRUZ DIAZ e IRMA BOLAÑOS CORTES, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción, ubicada en Privada 4 Vicente Guerrero, número 428, del Conjunto Habitacional Insurgentes III, marcado con el lote de terreno número 1, de la Manzana 2, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Insurgentes III, de la Ciudad de Tehuacan, Puebla, con superficie de 90.00 metros cuadrados; Clave Catastral número U-75954; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tehuacan, Puebla, bajo la inscripción número 1120, fojas 103, Libro 1, Tomo 219, de fecha 01 de Julio del 2004; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Mide 15.00 metros y colinda con casa número 430 de la Privada 4 Vicente Guerrero; al Sur: Mide 15.00 metros y colinda con Propiedad que se reserva, SENTIES GURAIEB, Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; al Oriente: Mide 6.00 metros y colinda con la casa número 2305, de la Calle Vicente Guerrero y; al Poniente: Mide 6.00 metros y colinda con Privada 4 Vicente Guerrero.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de $135,933.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional), dicha cantidad es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos. Se solicitan postores.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 trece horas, del día 21 de Enero del 2008 dos mil ocho.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2007
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Fernando González Márquez
ENE. 11 R. No. 10015623

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1603/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR MARTINEZ GARCIA, la C. Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Finca urbana compuesta de lote de terreno y construcción, ubicada en Boulevard Yuscapan, número 420, lote de terreno marcado con el número 68, de la manzana 10, del Fraccionamiento «HACIENDA SANTA FE, SEXTA ETAPA», del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie total de 83.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Mide 16.61 metros y colinda con lote 67; al Sur: Mide 16.63 metros y colinda con lote número 69; al Este: Mide 5.00 metros y colinda con propiedad privada; y al Oeste: Mide 5.00 metros y colinda con Boulevard Yuscapan.

El cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Folio Real número 2072748, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

Es postura legal para el remate la cantidad de $120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 11:00 (once horas) del día 31 (treinta y uno) de Enero del año 2008 dos mil ocho. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 13 de 2007
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Juan Angel Alaniz Nevárez
ENE. 11 R. No. 10015618

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1287/2005, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA GUADALUPE GOMEZ VERGARA, la C. Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Finca urbana y construcción compuesta de lote de terreno marcado con el número 15, de la manzana 4, del Fraccionamiento Colinas de San José, del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, ubicado en Calle Colina Asturias, con superficie de 120.450 metros cuadrados, clave catastral 401-028-036-015, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Mide 7.300 metros y colinda con Calle Colina Asturias; al Sur: Mide 7.300 metros y colinda con lote número 10; al Oriente: Mide 16.500 metros y colinda con lote número 14; y al Poniente: Mide 16.500 metros y colinda con lote 16, manzana 4, con una medida de 16.500 metros. Dentro del lote de terreno existe una construcción destinada a casa habitación con superficie construida de 93.51 metros cuadrados.

El cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 83, Foja 83, Volumen CCX E.P. Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

Es postura legal para el remate la cantidad de $417,933.33 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 11:30 (once horas con treinta minutos) del día 31 (treinta y uno) de Enero del año 2008 dos mil ocho. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin. Nov. 15 de 2007
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Juan Angel Alaniz Nevárez
ENE. 11 R. No. 10015619

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1607/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HUGO FRANCISCO ORTEGA VILLAGOMEZ y MARIA GUADALUPE OROZCO CONTRERAS, la C. Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien Inmueble.

Finca urbana compuesta de lote de terreno y construcción, ubicada en Calle Nacaome, número 176, lote de terreno marcado con el número 80, de la manzana 21, del Fraccionamiento «HACIENDA SANTA FE, QUINTA ETAPA», del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, con una superficie total de 80.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Mide 5.00 metros y colinda con lote número 13; al Sur: Mide 5.00 metros y colinda con Calle Nacaome; al Este: Mide 16.00 metros y colinda con lote número 79; y al Oeste: Mide 16.00 metros y colinda con lote número 81.

El cual se encuentra debidamente inscrito

bajo el documento número 11, Folios del 240 a 264, Libro 3578, de la Sección Inmobiliaria, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

Es postura legal para el remate la cantidad de $144,066.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 9:30 (nueve horas con treinta minutos) del día 31 (treinta y uno) de Enero del año 2008 dos mil ocho. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin. Nov. 15 de 2007
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Juan Angel Alaniz Nevárez
ENE. 11 R. No. 10015616

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 568/2006, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, por el pago de pesos, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIO CREDITO Y CASA S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de QUEN CONTRERAS CRISTIAN ISIDRO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

De la manzana F, ubicado en Calle Palma Negra según escrituras, fisicamente andador Palma negra numero 29, de Unidad Habitacional, «LAS PALMAS I» de la Ciudad de Campeche, Campeche, con superficie de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 9.00 metros y linda con andador Palma Negra; al Sur: mide 09.00 metros y linda con lote numero 30; al Este: mide 12.00 metros y linda con lote numero 31; al Oeste: mide 12.00 metros y linda con lote 27.- Clave catastral numero 02-001-1-1-02-006-011-00-00-000 Inscripción numero III a fojas 284 a 305 del Tomo 331 Volumen B Sección Primera del día 15 del mes Octubre del 2004 de la Ciudad de Campeche, Campeche.

Es postura legal para el remate la cantidad de $121,866.66 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La Almoneda se llevara acabo en este Juzgado, sitio en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal numero 80129, a las 13:30 horas del día 22 de Enero del año en 2008. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Alma Denice López López
ENE. 11 R. No. 448251

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 676/2006, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ADELA ESPINOZA QUINTANA, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el Bien inmueble que a continuación se describe:

Calle Nevado de Toluca numero 235, Lote 031, Manzana 680 Fraccionamiento Villa Victoria (Santa Fe) de la Ciudad de la Paz, Baja California Sur. Con una superficie de terreno de 105.00 mts2, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de esa Municipalidad, bajo el numero de inscripción 850, Volumen 324, de la Sección Primera el día 24 del mes de Noviembre del año 2005, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 07 mts. Linda con calle Nevado de Toluca; al Sur: 07 mts. linda con Lote 16, de la misma manzana; al Este: 20 Mts. con lote 32 de la misma manzana; al Oeste: 20.00 mts. Con Lote 030, de la misma manzana.

La postura legal para el remate del inmueble objeto del presente juicio es la cantidad de $ 153,733.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) Importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La Almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado sitio en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio»B», Primer piso, Centro Sinaloa, de esta

ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las 13:30 horas del día 15 de Febrero del año 2008. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Alma Denice López López
ENE. 11 R. No. 448252

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1625/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Por conducto de sus apoderados legales en contra de la C. ANGELICA LIZETH PATIÑO GAONA , se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el Bien inmueble que a continuación se describe.

Lote de Terreno urbano y construcción marcado con el numero 13, de la manzana 35, ubicado en avenida Santa Silvia numero 80, del fraccionamiento Santa Fe, Segunda Etapa, de Bahia de Banderas, Nayarit con una superficie de 96.00 mt2 según escrituras. Clave catastral, Numero 20-033-002-027-004, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de Bucerías Nayarit, bajo el numero 33, Libro 250 de la Sección Primera serie A, con fecha 29 veintinueve de agosto de 2006 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.00 metros y colinda con lote numero 12; al Sur: 16.00 metros y colinda con lote No. 14; al Este: 6.00 metros y colinda con Avenida Santa Silvia; al Oeste: 6.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de $ 87,333.33 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) dicha suma es el importe de las dos terceras partes del avalúo que obra agregado en autos. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado sitio en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Edificio»B», Primer piso, Unidad Administrativa, a las 11.00 horas del día 23 del mes de Enero del 2008 (dos mil ocho).

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Fernando González Márquez
ENE. 11 R. No. 448253

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 763/2006, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, por el pago de pesos, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIO CREDITO Y CASA S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROMERO TAYLOR MARIA CONSUELO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción numero 04 de la manzana 08-33, ubicado en calle Regidores Esquina con Manuel Encinas numero 3160, del Fraccionamiento «Benito Juárez, según escrituras, físicamente es Avenida Regidores Esquina con Manuel Encinas numero 3160, del Fraccionamiento « Benito Juárez» de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con superficie de 560.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 15.40 metros y linda con lote numero 03; al Sur: mide 15.55 metros y linda con calle Manuel Encinas; al Este: mide 30.00 metros y linda con Avenida Regidores; al Oeste: mide 30.00 metros y linda con lote numero 05.- Clave catastral numero 101-008-033-004 Inscripción numero 63 Volumen 3113, Sección I el día 13 del mes agosto del 2004 de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Es postura legal para el remate la cantidad de $ 1,048.733.33 (UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La Almoneda se llevara acabo en este Juzgado, sitio en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal numero 80129, a las 13:00 horas del día 30 de Enero del año 2008 dos mil ocho.

Asimismo, se ordena notificar en el cuerpo presente del edicto al acreedor Juan Luis López Arce a fin de que haga valer sus derechos correspondientes. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin.. Nov. 22 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Adán Obed Picos Valenzuela
ENE. 11 R. No. 448247

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 954/2006, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JENARO HUMBERTO CISNEROS CARRILLO y BERTA YOLANDA CANGAS PULIDO, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien Inmueble.

Finca urbana compuesta de lote de terreno y construcción, ubicada en Calle Circuito Lago de Cuquio, número 235, lote de terreno marcado con el número 11, de la manzana 5, del Fraccionamiento «BRISAS DEL LAGO 1, Sección letra B», de la Ciudad de León, Guanajuato, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: Mide 15.00 metros y colinda con lote número 12; al Suroeste: Mide 15.00 metros y colinda con lote número 10; al Sureste: Mide 6.00 metros y colinda con Boulevard Lago de Coyuca; y al Noroeste: Mide 6.00 metros y colinda con Circuito Lago de Cuquio.

El cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Folio Real Número R20*201374 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Municipalidad de la Ciudad de León, Guanajuato.

Es postura legal para el remate la cantidad de $280,866.66 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día 22 (veintidós) de Enero del año 2008 dos mil ocho. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2007
LA C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Guadalupe Quintero Molina
ENE. 11 R. No. 10015622

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 101/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LUIS ROSALES NUÑEZ, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción casa tipo fovi «B uno» Calle Flamingos numero 33, lote 21, Manzana L-C, Fraccionamiento Higueras sesenta y seis de la Ciudad de Veracruz, Veracruz. Con una superficie de terreno de 105 mts2, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de esa Municipalidad, bajo el numero de inscripción 13412, Fojas 1 a 22, volumen 336, de la Sección primera respectivamente el día 10 del mes de octubre del año 2002, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7 mts. Linda con Lote 1 manzana L-C; al Sur: 7 mts. Con calle Flamingos; al Este: 15 Mts. con lote 22 manzana L-C; al Oeste: 15.00 mts. Con lote 20 manzana L-C.

La postura legal para el remate del inmueble objeto del presente juicio es la cantidad de $ 228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La Almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado sitio en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio»B», Primer piso, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las 13.00 horas del día 31 de Enero del año dos mil ocho. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Adán Obed Picos Valenzuela
ENE. 11 R. No. 10015612

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 111/2006, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario,

promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROLANDO BAYONA HERNANDEZ Y BERTHA ORTEGA MACHO, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción ubicado en: Calle del Eucalipto numero 114, lote 05, Manzana 03, Fraccionamiento JARDINES DEL REAL, 2A, de Ciudad Durango, Durango con una superficie de 90.00 m2, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de esa Municipalidad, bajo el numero de inscripción 103, Tomo 406 a fojas 103 Sección Propiedad con fecha 10 de Junio 2003, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 mts. Linda con lote 06; al Sur: 15.00 mts. con el lote numero 04; al Este: 06.00 Mts. con el Lote 13; al Oeste: 06.00 mts. con calle del Eucalipto.

La postura legal para el remate del inmueble es la cantidad de $ 94,666.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) Importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La Almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado sitio en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio»B», Primer piso, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las 13:30 horas del día 12 de Febrero del año 2008 dos mil ocho. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Valentín Valenzuela Osuna

ENE. 11 R. No. 10015611

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1638/2005, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, por el pago de pesos promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO en contra de ANTONIO ZAVALA ROBLES, el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción número 21 de la manzana 22 Calle Estrella 154, vivienda 02 conjunto habitacional Privadas del Sol II de la Ciudad de Tarimbaro Michoacán, con superficie de 67.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 4.50 mts. y Linda con Calle Estrella, al sur mide 4.50 mts y linda con casa uno del lote dos, al Este 15 metros y linda con casa numero 01 del lote veintiuno y al oeste mide 15 metros y linda con casa uno con lote veintidós.- Datos Registrales numero de inscripción 33, Tomo 5898, Sección Libro Propiedad de fecha 16 de Enero de 2004 del registro publico de la propiedad y del comercio de la Ciudad de Tarimbaro, Michoacán.

Es postura legal para el remate la cantidad de $159,866.66 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La Almoneda se llevara acabo en este juzgado, sitio en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.-Código Postal número 80129, a las 13:00 horas del día 21 veintiuno de Enero de 2008 dos mil ocho. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2007
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Miguel Orlando Simental Zavala

ENE. 11 R. No. 10015626

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente numero 391/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA VICTORIA CASTRO CARRERA, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble que a continuación se describe:

Lote identificado como calle Granado número 119, lote 14 (catastral 137), Fraccionamiento El Frutal, ubicado en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León; con superficie 70.00 (setenta metros cuadrados); inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Santa Catarina, Nuevo León, bajo el registro número 643, volumen 108, libro 13, Sección Propiedad, de fecha 22 de mayo de 2002; con las siguientes medidas y colindancias: al Este: 3.50

metros a dar frente a la calle El Granado; al Oeste: 3.50 metros a colindar con propiedad privada; al Norte: 20.00 metros a colindar con la vivienda 119-A; al Sur: 20.00 metros a colindar con la vivienda 117-A. La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: al Norte: calle el Níspero; al Sur: calle el manzano; al Oeste: propiedad privada y al Este: calle el Granado. Le corresponde un pro-indiviso del 50%, según escrituras y certificado de gravamen.

La postura legal para el remate del inmueble embargado en la cantidad de $186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avaluó pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, a las 13:00 horas, el día 11 de febrero del año 2008.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 29 del 2007
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Adán Obed Picos Valenzuela
ENE. 11 R. No. 448258

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente numero 248/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE ISAAC MARTINEZ HERNANDEZ, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote identificado con el número 26, manzana 38, Fraccionamiento «Villas de San Miguel», ubicado en calle San Manuel N. E. 834 en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con clave catastral número 26-01-42-033-020, y superficie de 161.53 metros cuadrados de construcción, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo el registro número 5245, legajo 1-105, Sección Primera de fecha 20 de agosto de 2004, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.09 mts., (diez metros con nueve centímetros) con calle San Doroteo; al Sur: 10.10 mts., (diez metros con diez centímetros), con lote 20 (veinte); al Oriente: 16.00 mts., (dieciséis metros) con lote 27 (veintisete); al Poniente: 16.00 mts., (dieciséis metros) con lotes 23, 24 y 25 (veintitrés, veinticuatro y veinticinco.

La postura legal para el remate del inmueble embargado en la cantidad de $127,800.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, a las 13:30 horas del dia 07 de febrero del año 2008.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2007
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alma Denice López López
ENE. 11 R. No. 448257

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 362/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DIANA CARINA PEREZ AHUMADA y RAUL ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 2, manzana 26, ubicado en calle de La Yunta, número 7402, del Fraccionamiento «California VIII Octava Etapa», de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; con una superficie de 120.00 metros cuadrados según escrituras; con Clave Catastral número 268001099, inscrita con el número 15, folios 15, libro 3820 de la Sección Primera, con el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de fecha 25 de agosto del 2004, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con la calle de La Yunta, a una distancia de 12.38 doce metros treinta y ocho centímetros, a la calle Los Angeles; por su costado derecho, 16.00

dieciséis metros, con el lote número 3 tres, por su espalda, una líneas compuesta de dos fracciones, que mide la primera, 1.01 un metro un centímetro y la segunda, 6.49 seis metros cuarenta y nueve centímetros, con el lote número 13 trece; y por su costado izquierdo, 16.00 dieciséis metros, con lote número 1 uno.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de $147,133.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), dicha cantidad es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las 12:30 horas del día 03 de marzo del año 2008.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 3 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
ENE. 11 R. No. 448254

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente 710/2007, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ENRIQUE QUINTERO GALLARDO y DORA GUADALUPE EDEZA NAVARRETE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que en forma somera se describe:

Bien inmueble a rematar: lote de terreno urbano y construcción, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Río III etapa, comercialmente conocido como Villas del Río Elite en Circuito Villa Granada número 3,066, de esta ciudad, e inscrito en el registro público de la propiedad bajo el número 157 del libro 1460 de la Sección Primera; con superficie de 104.00 M2 (ciento cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 16.00 m (dieciséis metros) linda con lote número 5 (cinco); al Sur: en 16.00 m (dieciséis metros) linda con lote 7 (siete); al Oriente: en 6.50 m (seis metros cincuenta centímetros) linda con lote 10 (diez) de la manzana 63 (sesenta y tres); y al Poniente: en 6.50 m (seis metros cincuenta centímetros) linda con Circuito Villa Granada. Sobre el inmueble se encuentra una construcción de dos plantas, destinada a casa habitación y cuenta con todos los servicios públicos municipales (detalle y fotografías del inmueble en los avalúos que obran en autos y se encuentran a la vista de las interesados).

Es postura legal la cantidad de $302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, esquina con Ave. 16 de Septiembre, Unidad Administrativa Edificio «B», Primer Piso, colonia Centro Sinaloa, de esta ciudad, C.P. 80129, a las 12:30 horas del día 07 (siete) de febrero de 2008. Se solicitan postores.

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
ENE. 11 R. No. 10015428

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 173/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por Dolores Urquijo González, en contra de JESÚS GARCÍA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca compuesta de terreno y construcción, ubicado en calle Corona; con una superficie de 105.85 metros; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con propiedad de Manuel E. Guerra; al Sur: 29.00 metros con propiedad de Asunción Ramírez; al Oriente: 3.95 metros, con avenida Corona; y al Poniente: 3.95 metros con propiedad que es o fue de Realizadora y Urbanizadora, S.A., según consta en inscripción 88, Tomo 313, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y con Clave Catastral MZ-03062-006.

La postura legal para el remate es la cantidad de $264,189.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE

PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor del inmueble objeto de Almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 13:00 trece horas del veinticuatro de enero del dos mil ocho, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta ciudad.

Desprendiéndose del certificado de gravámenes que aparecen como diversos acreedores Banoro, S.N.C., Carlos Gárate Aramburo, Nelly Olmos Sibrian de Garcia, Nayely Elvira y Felipe de Jesús ambos de apellidos Garcia Olmos, prevéngase a la parte actora para que en el término de tres días proporcione domicilios de los referidos acreedores, a efecto de estar en posibilidad de hacerles saber el estado de ejecución. Notifíquesele lo señalado anteriormente en forma personal a la parte actora.

Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, 561, 562, 563, 565, 567 y 579 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente a aquel.

Asimismo, por medio del presente, se hace saber al acreedor Carlos Gárate Aramburo, el estado de ejecución del presente juicio, a efecto de que si le conviniere intervenga en la subasta del bien antes descrito, ello de conformidad con el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SE CONVOCA A LOS POSTORES
Mazatlán, Sin., Ene. 09 de 2008
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Jesús Mendoza Tiznado
ENE. 11 R. No. 350414

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convócanse quienes créanse con derecho a oponerse a la Jurisdicción Voluntaria de Ad-Perpetuam, presentada por el C. ARSENIO GUTIERREZ RUBIO, para acreditar la posesión de terreno urbano ubicado en Avenida Monterrey, hoy 5 de Febrero número 259 Poniente, entre las calles Guillermo Prieto e Ignacio Zaragoza, de la colonia Obrera, hoy Insurgentes, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 103.12 metros cuadrados con Clave Catastral número MS-03-075-024-1, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 8.25 metros y colinda con Avenida 5 de Febrero; al Sur: mide 8.25 metros y colinda con privada Culiacán; al Oriente: mide 12.50 metros y colinda con lote 23; y al Poniente: mide 12.50 metros y colinda con lote 25.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo expediente número 1076/2007-1.

Los Mochis, Sin., Nov. 29 de 2007
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Zoyla Rosa Villanazul Martínez
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 268735

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1621/2007, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido ante este Juzgado en la vía Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados que GILBERTO SANCHEZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno ubicado en avenida Florida número 60 de la colonia Jardines de San Bartolomé de esta ciudad; el cual tiene una superficie de terreno de 278.30 metros cuadrados y Clave Catastral 07060-01-031-022-1; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.60 metros cuadrados y colinda con lote número 029 propiedad de Sonia Refugio Sandoval Grijalva; al Sur: 20.00 metros y colinda con lote 021 propiedad de Enriqueta Muro de Angulo; al Oriente: 13.80 metros y colinda con terrenos de cultivo; al Poniente: 14.10 metros y colinda con avenida Florida.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2007
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Valentín Valenzuela Osuna
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 10015362

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ALFREDO DIAZ CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 648/07, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 19 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 350055

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRES SANCHEZ ZAMORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1344/07, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 350045

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1087/2007

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN RUELAS LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 31 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 10015414

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA MEDRANO ANGULO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1364/07, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 06 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 350057

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO HORACIO MAYTORENA y/o FRANCISCO MAITORENA VERDUGO y/o FRANCISCO MAYTORENA VERDUGO y/o FRANCISCO MAYTORENA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1324/2007, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2007
LA C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Silvia Celia González Valdez
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 268763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 423/2007

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL ILDEFONSO RUIZ GUZMÁN y/o MANUEL RUIZ GUZMÁN y/o MANUEL RUIZ y LA señora MATILDE MEDINA TRASVIÑA y/o MARIA MATILDE MEDINA, quienes indistintamente se ostentaban con estos

nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Oct. 31 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 10015415

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de VENERANDA VALENZUELA VALDEZ y/o VENERANDA VALENZUELA DE LUGO y/o VENERANDA VALENZUELA viuda de LUGO, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento del albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1411/2007.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Nov. 12 de 2007
LA C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
DIC. 21-31 ENE. 11 R. No. 10015488

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. XOCHITL JANETH MORA ROCHIN, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2241/2007, dentro del término de treinta días improrrogables a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 17 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Escobar Medel
DIC. 21-31 ENE. 11 Of. No. 3336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus WENCESLAO ESCALANTE GASTELUM, presentarse deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 476/2007, término improrrogable treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Ago. 03 de 2007
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda
DIC. 21-31 ENE. 11 Of. No. 3336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convócanse quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARIA TERESA ROSAS GARCIA, quien pretende acreditar que tiene la posesión una finca urbana, ubicada por calle Juan Rendón Alvarado, perteneciente a esta municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 52.00 metros colindando con María A. Astorga G.; al Sur: 52.00 metros colindando con calle Andrés González Crespo; al Oriente: 20.00 metros colindando con terreno ejidal; y al Poniente: 20.00 metros colindando con calle Juan Rendón Alvarado, con superficie total de terreno de 1,040.00 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 628/07.

Escuinapa, Sin., Nov. 07 de 2007
C. SRIO. SEGUNDO
Lic. Juan Carlos López Andrade
DIC. 31 ENE. 11-21 R. No. 10005879

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora PAULA VIERA ROJAS y/o PAULA ROJAS y/o PAULA ROJAS VIERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2129/2007.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 06 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga
DIC. 31 ENE. 11-21 R. No. 10005855

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSE ORTIZ ALMAZAN, en expediente número 2094/2007, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios dentro del término de treinta días improrrogables, a partir de hecha la publicación de edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Guadalupe Valdez León
DIC. 31 ENE. 11-21 R. No. 10015795

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con Derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GILBERTO VAZQUEZ CEBREROS, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1077/2007, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Escobar Medel
DIC. 31 ENE. 11-21 R. No. 10015864

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1266/2007

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FLORA PEREZ BELTRAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Dic. 13 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
DIC. 31 ENE. 11-21 R. No. 10015884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de el C. MARGARITO SOTO VALDEZ, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento del albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1027/2007.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Nov. 14 de 2007
LA C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
DIC. 31 ENE. 11-21 R. No. 68822

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1963/2007

C. ADELAIDA CARRIZOSA ESCOBAR

Domicilio Ignorado

Notifícasele con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil.- Divorcio Necesario, promovido por la señora Ildefonzo León Monson para el emplazamiento por edictos, dentro del término nueve días, produzca contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 18 de 2007
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Escobar Medel
ENE. 9-11 R. No. 10015969

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ENRIQUE GRACIA RAMOS

Domicilio Ignorado

Con fundamento en el artículo 288 del Código Procesal Civil, en Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, expediente número 250/2007, promovido por María de la Luz Villegas, ordenándose abrir presente juicio prueba, concediéndosele a las partes el término fatal de diez (10) días contados a partir del siguiente día que se notifique el presente auto para que ofrezcan las pruebas que estimen convenientes. Publíquese el edicto correspondiente de conformidad con el artículo 119 Bis y 629 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Sinaloa.- Notifiquesele fundamento artículo 627 Código Procesal Civil.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 10 de 2007
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada
ENE. 9-11 R. No. 10013503

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. MAURA CANDELARIA QUINTERO BARRAZA

Domicilio Ignorado

Se hace de su conocimiento que con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2007 dos mil siete, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 1134/2006, del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por Jorge Omar Arredondo García en contra de Maura Candelaria Quintero Barraza, que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- La parte actora Jorge Omar Arredondo García, probó su acción de Divorcio Necesario, con base en la causal XVIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. La demandada Maura Candelaria Quintero Barraza no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el Divorcio de los señores Jorge Omar Arredondo García y Maura Candelaria Quintero Barraza, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron, según acta número 00074 setenta y cuatro, del libro número 01, levantada el día 01 primero de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, por el C. Oficial del Registro Civil 09 de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias. TERCERO.- Se da por terminada la Sociedad conyugal régimen adoptado por los contendientes, al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia, ello en acatamiento a lo establecido por el artículo 197 del Código Civil Estadual, misma que deberá tramitarse en base al título XIV, Sección IV del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, bajo tal situación deberá dilucidarse en la fase ejecutiva de acuerdo al Título VIII de la ejecución de las sentencias capítulo I, y demás resoluciones dictadas por el Supremo Tribunal o Jueces del Estado, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la entidad. SEXTO.- No se hace especial condenación al pago de costas por no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el numeral 141 del Código Procesal Civil para Sinaloa.- Notifíquese personalmente y cúmplase. La C. Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Familiar por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2007
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada
ENE. 9-11 R. No. 448599

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

CC. CESAR BLANCARTE ESCOBOZA y MARIA ELENA BLANCARTE DE ESPARZA

Domicilio Ignorado

En el expediente 17/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Leoncio Bastidas Barraza, en contra de Cesar Blancarte Escoboza y Maria Elena Blancarte de Esparza, con fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, se dictó sentencia, la cual en sus puntos resolutivos dice:

En San Ignacio, Sinaloa, a 29 veintinueve de junio del año 2007 dos mil siete. PRIMERO.- Procedió la Prescripción Positiva (Usucapión), ejercitada en juicio, consecuentemente. SEGUNDO.- Se declara que se ha consumado la Prescripción Positiva (Usucapión) a favor del señor Leoncio Bastidas Barraza, respecto de la finca urbana, ubicada en esta ciudad de San Ignacio,

Sinaloa, la cual cuenta con una superficie total de 578.50 (quinientos setenta y ocho metros, cincuenta centímetros cuadrados), quien tiene las siguiente medidas y colindancias: al Norte: mide 14.20 metros, y colinda con propiedad de la señora María del Carmen Larrañaga; al Sur: mide 14.20 metros y colinda con calle Libertad; al Oriente: mide 40.65 metros y colinda con propiedad de Luis Chavarin Silva; y al Poniente: mide 40.65 metros y colinda con propiedades de Clemencia Salcido y German Bastidas, misma que se encuentra inscrita bajo el número 144 ciento cuarenta y cuatro, del libro número 27 veintisiete, de la Sección Primera de Documentos Públicos, de fecha 02 dos de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la Oficina del

Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. TERCERO.- En virtud de lo declarado en el resolutivo anterior, tan pronto cause estado la presente resolución, envíese copia certificada de la misma al Ciudadano Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que previa cancelación de la inscripción que en la parte última de dicha resolución se detalla, se sirva inscribir el inmueble en cuestión a nombre de su nuevo propietario señor Leoncio Bastidas Barraza. CUARTO.- No se hace especial condena al pago de costas, en virtud de que no se actualiza ninguno de los supuestos prevenidos en las diversas fracciones del numeral 141 del Código Adjetivo de la Materia. QUINTO.- Notifíquese. Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Jorge Arturo López Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de San Ignacio Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada Yuridia Valverde Hernández, Secretaria de Acuerdos Unica con que actúa y da fe. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

ATENTAMENTE
San Ignacio, Sin., Dic. 21 de 2007
EL ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
Lic. Héctor Manuel Bastidas Rochín
ENE. 9-11 R. No. 448641

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por RAMIRO VILLA ALVARADO, para efecto de que se asiente correctamente el nombre de Ramiro Villa Alvarado, fecha de nacimiento 08 de enero de 1947, lugar de nacimiento Tecomatillo, Rosario, Sinaloa, nombre de su madre Luisa Alvarado, nacionalidad mexicana y mayor de edad, ya que se asentó incorrectamente el nombre de Ramiro Villa, fecha de nacimiento 08 de enero pasado, lugar de nacimiento Tecomatillo, nombre de la madre, madre desconocida, se omitió edad y nacionalidad. Exp. No. 730/2007, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Dic. 18 de 2007
EL ACTUARIO SEGUNDO EN FUNCIONES DE SECRETARIO
Lic. Erika Gisela Sánchez Kondo
ENE. 9-11 R. No. 448602

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1268/2007

NORBERTO LOPEZ MEDINA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecto Nolberto Lopez Medina, siendo correcto el primero. Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Dic. 19 de 2007
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga
ENE. 9-11 R. No. 10015965

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 01393, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. LILIA PATRICIA ECHEVERRIA GUEVARA y JOSE QUINTERO HERNANDEZ AGUIRRE, donde se asentó incorrectamente la nacionalidad de la C. Lilia Patricia Echeverría Guevara, como mexicana, debiendo ser lo correcto, norteamericana, radicada bajo el expediente número

7/07, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 01 de 2007
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga
ENE. 9-11 R. No. 350934

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MIGUEL ANGEL y MARICARMEN de apellidos ZAMORA DOMINGUEZ, MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ VERDUGO.

Domicilio Ignorado.

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ADALBERTO ZAMORA TOVAR, para que se presenten a este juzgado el día 31 treinta y uno de enero del año 2008 dos mil ocho a las 12:00 doce horas para que tenga verificativo el desahogo de la junta de herederos de conformidad con el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en expediente número 1828/2006.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 5 de 2007
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Guadalupe Valdez León
DIC. 12 ENE. 11-25 R. No. 10015445

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Que en el expediente número 65/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que ante este H. Juzgado promueve Bertha Valdenegro Rivera, en contra de la sucesión a bienes de FELIPE OTERO VAZQUEZ y de la C. SANDRA LUZ OTERO,SANTIAGO, sobre el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación (terreno y construcción), ubicado en la calle Juan Escutia número 1110, de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: 17.50 metros con fracción del lote 36; al Sur: 17.50 metros con lote 37; al Oriente: 4.10 metros con lote 25; al Poniente: 4.10 metros con calle Juan Escutia.

Descripción del inmueble: casa- habitación de un nivel, con porche, dos piezas, baño y patio de servicio. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número 194, Tomo 232, Sección I, a nombre del demandado C. Felipe Otero Vázquez.

Será postura legal para el remate la cantidad de $106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes a las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por el perito tercero en discordia y que obra agregado en autos.

La Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, la cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta ciudad a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año 2008, dos mil ocho.

CONVOQUE A POSTORES
Mazatlán, Sin., Nov. 29 de 2007
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Karla Verónica Valdés Niebla
ENE. 4-7-11 R. No. 350281

AVISOS NOTARIALES

En la Notaría Pública número 134 a mi cargo, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de MARTHA XOCHITL GAXIOLA LEAL, según consta en la escritura número 26,948 (veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho), volumen XCVI (nonagésimo sexto) de fecha 28 (veintiocho) de diciembre del año 2007 (dos mil siete) del Protocolo a mi cargo.

Lo anterior, para los efectos a que se contrae el artículo 886 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sin., Dic. 28 del año 2007
Lic. Manuel Díaz Salazar
NOTARIO PÚBLICO No. 134 EN EL ESTADO DE SINALOA
ENE. 11 R. No. 10016048